

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

137

RESOLUCIÓN DIEORA IA- 753-2007

El suscrito Administrador General, encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL C.A., S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”, a desarrollarse en el corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el 29 de junio de 2007, el Apoderado Legal del referido Proyecto, Isandro Alberto Ibáñez Russo, con cédula de identidad personal 8-173-756, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de Javier Torres Vargas, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-098-2000.

Que mediante Resolución DIEORA-441-07, de 2 de agosto de 2007, se admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”, presentado por CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL C.A., S.A. (ver fojas 24 y 25 del expediente administrativo correspondiente).

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Comercio e Industria (MICI), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC) (ver fojas de la 27 a la 29 y 42 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-554-07, recibida el 24 de agosto de 2007, el Ministerio de Obras Públicas (MOP), remite sus observaciones, las cuales son consideradas en la solicitud de información complementaria y en la parte resolutiva de este documento (ver foja 30 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n recibida el 7 de septiembre de 2007, el promotor del referido proyecto remite los avisos de consulta pública (ver fojas de la 38 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota No. 893-07 DNPH, recibida el 26 de septiembre de 2007, el Instituto Nacional de Cultura recomienda aprobar formalmente el Estudio de Impacto Ambiental (ver foja 43 del expediente administrativo correspondiente). 136

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-745-0810-07, de 8 de octubre de 2007, la ANAM solicita información complementaria al promotor del proyecto (ver foja 55 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 862-SDGSA-UAS recibida el 10 de octubre de 2007, el Ministerio de Salud remite sus observaciones referentes al documento en evaluación (ver foja de la 56 a la 58 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 18 de octubre de 2007, el promotor remite la información complementaria (ver foja de la 60 a la 71 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-1446-2610-07, la ANAM envía la información complementaria a las Unidades Ambientales que participan en el proceso de evaluación (ver foja de la 72 a la 74 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-812-07, recibida el 12 de noviembre de 2007, el Ministerio de Obra Públicas indica que la información complementaria aborda satisfactoriamente los puntos No. 5, 7, 9, y 12 (con relación a la metodología que se utilizara para remover las rocas de gran tamaño) (ver foja de la 76 a la 78 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DNRM-A-494-07, recibida el 19 de noviembre de 2007, el Ministerio de Comercio e Industrias señala que no tiene observaciones a la información complementaria (ver foja 79 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27, de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y en el Decreto Ejecutivo No. 209, de 5 de septiembre de 2006, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al periodo de Consulta pública dispuesto para tales efectos (ver fojas de la 38 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) de la Autoridad Nacional del Ambiente, de fecha 3 de diciembre de 2007, que consta de fojas de la 106 a la 112 del expediente administrativo correspondiente recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, para el desarrollo del Proyecto “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”.

RESUELVE:

AFZ

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para la ejecución del proyecto denominado “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”, con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio y en la información complementaria las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

ARTÍCULO 2: El promotor del proyecto “CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL C.A., S.A.”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción y ubicación, de todas las estructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
2. Cumplir con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
3. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 160 de 13 de octubre de 1998 “Por medio del cual se dictan disposiciones sanitarias relacionadas con la expedición de permisos para establecimientos de interés sanitario.
4. Cumplir con el Decreto de Ruido No. 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral”.
5. Cumplir con la Resolución No. 506 de 6 de octubre de 2000, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido”.
6. Cumplir con las normas DGNTI-COPANIT 35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
7. Tramitar, antes del inicio de actividades los permisos de descargas en DIPROCA-ANAM.
8. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Vibraciones”.
9. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas”.
10. Contar, previo inicio de obras, con todos los permisos de extracción de minerales no metálicos correspondiente otorgados por el Ministerio de Comercio e Industrias.
11. Cumplir la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, Código de Recursos Minerales.

- 134
12. Implementar medidas que garanticen que no se contamine el suelo y/o las aguas superficiales o subterráneas cuando se almacene hidrocarburos, pinturas, aceites, etc.
 13. Colocar estructuras que atrapen el polvo, dentro de la planta de trituración.
 14. Presentar, previo al inicio de labores, para su aprobación el respectivo Plan de Reforestación a implementar en el área del proyecto, cumpliendo con la ley 1 del 3 de febrero de 1994, por la cual se crea la Ley Forestal de la República de Panamá, con la finalidad de proteger, conservar, mejorar, acrecentar, educar, investigar, manejar y aprovechar racionalmente los recursos forestales.
 15. Habilitar un área específica a la que se le hayan implementado medidas que garanticen la no contaminación de suelos y aguas durante el mantenimiento del equipo.
 16. Contar, previo inicio de voladuras, con los permisos emitidos por el Ministerio de Gobierno y justicia, Policía Técnica Judicial, SINAPROC, Cuerpo de Bomberos de Panamá y cumplir con las especificaciones mineras correspondiente.
 17. Contar con un Plan de Seguridad Civil, que incluya como mínimo un programa de capacitación a los pobladores de las áreas vecinas sobre los riesgo de exposición a la actividad, horarios en los que se planifican las voladuras, evaluación previa de las condiciones de las viviendas e infraestructuras de las comunidades vecinas y otros para evitar accidentes o daños a terceros.
 18. Contar con un Plan de Seguridad Laboral, que incluya como mínimo: Uso de equipos de seguridad como los de protección auditiva y nasal, necesarios para evitar accidentes laborales.
 19. Humedecer el área periódicamente durante la época seca, para evitar la afectación de la calidad del aire relacionada con los trabajos de trituración del material pétreo, movimiento del flujo vehicular de carga y transporte, entre otros.
 20. Incluir, previo inicio de operaciones, un plan de rehabilitación de estructuras públicas (daños a vías públicas), debido a la sobrecarga de los camiones pesados que transitan sobre la misma.
 21. Cumplir con el Reglamento de Pesas y Dimensiones del MOP referente al tránsito de equipo pesado por las vías públicas.
 22. Limitar el paso de equipo pesado solo durante las horas del día.
 23. Implementar medidas de mitigación para minimizar la alteración de la calidad de las fuentes de aguas intermitentes próximas al proyecto.
 24. Monitorear la calidad de las fuentes de agua colindantes con la zona del proyecto.
 25. Indicar que la calidad de las aguas de las fuentes hídricas existentes no se vean afectadas al igual que el bosque de galería.
 26. Tramitar, de requerirse la utilización de agua, los permisos de uso de agua ante Autoridad Nacional del Ambiente.
 27. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo No. 209, de 5 de septiembre de 2006.

- 133
28. Reportar, en caso de que durante alguna de las etapas de operación u abandono del proyecto se diera el hallazgo de piezas o elementos de valor histórico nacional, este hecho al Instituto Nacional de Cultura.
 29. Evitar cualquier perturbación a los dos hallazgos arqueológicos precolombinos, de ser esto imposible deberá realizar un rescate arqueológico bajo la supervisión del INAC.
 30. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según el formato adjunto.
 31. Presentar cada tres (3) meses ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) en cuestión.

ARTÍCULO 4: El Promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que contrate para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM en un plazo mayor a 30 días hábiles antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El Promotor del Proyecto al que corresponde el Es.I.A objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados y personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del mismo, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental en la presente Resolución, y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el

vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes. 132

ARTÍCULO 8: Advertir al promotor que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de la ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 209, de 5 de septiembre del año 2006, el Promotor CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL C.A., S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1998, Decreto 209 de 2006, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Dieciendo (28) días, del mes de Noviembre del año dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDUARDO REYES
Administrador General, encargado




BOLÍVAR ZAMBRANO
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
FORMATO PARA EL LETRERO

QUE DEBERÁ COLOCAR DENTRO DEL ÁREA DEL PROYECTO,
APROBADO MEDIANTE EL ARTICULO TERCERO RESOLUCION
No. IA-753 DE 28 DE diciembre
DEL 2007.

Al establecer el letrero en el área del Proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgadas de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber; verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del Proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA).

Segundo Plano: CATEGORIA II

Tercer Plano: PROYECTO: MINERÍA

Cuarto Plano: PROMOTOR: CORPORACIÓN M&S
INTERNACIONAL C.A., S.A.

Quinto Plano: AREA: 153 HAS.

Sexto Plano: RESOLUCION DE APROBACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL No. IA-753

DE 28 DE diciembre DE 2007

Recibido por:

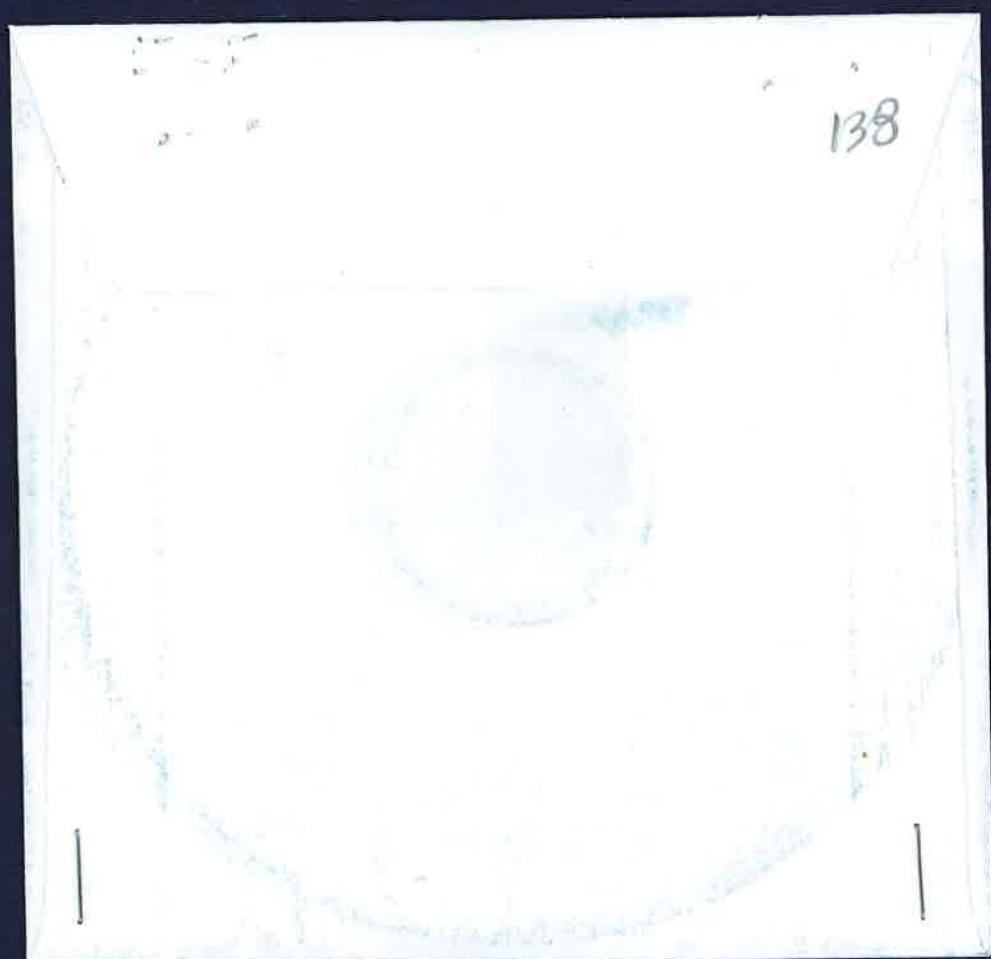
Angela Adela Sosa J. Bellone
Nombre (letra imprenta) Firma

8-718-1765

No. de Cédula de I.P.

18/01/2008

Fecha



traducidos a dólares estadounidenses para efectos de la consolidación, según las siguientes bases. Los activos y pasivos al tipo de cambio vigente al cierre del período, excepto las cuentas patrimoniales que fueron traducidas al tipo de cambio promedio del año. Las diferencias resultantes del proceso de traducción fueron registradas como ajustes acumulados de conversión en la sección patrimonial. Esta traducción no debe ser interpretada como una representación de que los montos en moneda local pueden ser convertidos a dólares a las tasas de cambio utilizadas en la traducción.

- d) Inversiones en acciones - Las inversiones en acciones se registran bajo el método de costo. Los dividendos son registrados como otros ingresos, cuando se reciben.
- e) Estimaciones para incobrables- Las Compañías efectúan una evaluación de la recuperabilidad de la cartera de documentos y cuentas por cobrar, basada en la morosidad existente, garantías recibidas y criterio de la administración sobre la capacidad de pago de los deudores. Con base en dicha evaluación, se determina la necesidad de registrar una estimación para cuentas de cobro dudoso con cargo a los resultados de operación.
- f) Inventarios- Los Inventarios son valuados al costo a mercado, el menor. Los materiales y repuestos son valuados aplicando el método de costos promedio.
- g) Inmuebles, maquinarias y equipo - Estos activos son registrados al costo de adquisición o construcción según corresponda. Los gastos de construcción e instalación son registrados en cuentas temporales y son transferidos posteriormente a cuentas definitivas cuando la obra se concluye.. Cualquier ganancia o pérdida resultante de la venta o retiro de estos activos, se acredita o carga contra resultados. Las adiciones y los reemplazos de importancia a los activos fijos son capitalizados, mientras que los desembolsos por mantenimiento, reparaciones y renovaciones menores que no mejoran el activo ni incrementan su vida útil son cargados contra los gastos de operación conforme se incurren.
- h) Revaluación de activos fijos- Los principios de contabilidad generalmente aceptados en Nicaragua, permiten la Revaluación de activos fijos sobre la base de



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

avalúos por peritos independientes. El valor de la maquinaria y equipos están asignados en base a peritaje independiente, efectuado en Junio 1997, Marzo 1998, Mayo 1999 y 24 de Enero de 2000 cuyos efectos netos derivaron el reconocimiento de superávit por revaluaciones de activo fijo por un monto de US\$4,395,493 mostrado a junio del 2001.

- i) Depreciación – La depreciación ha sido calculada consistentemente usando el método de línea recta aplicando porcentajes razonables de acuerdo con el uso del bien adquirido.
- j) Prestaciones Legales- De conformidad con la legislación laboral vigente en Centroamérica, las Compañías generalmente deben indemnizar a los trabajadores en caso de muerte, retiro o despido sin causa justificada, y algunos países deben reconocer también una prima de antigüedad para sus trabajadores ya sea que tengan contratos por tiempo definido o por obra definida. La política de las Compañías es registrar una provisión para estas indemnizaciones, cuyo porcentaje varía según el país, calculada con base en los salarios pagados a los empleados. Las indemnizaciones efectivamente pagadas son cargadas contra la provisión.
- k) Reconocimiento de Ingresos - Los ingresos de cada proyecto se registran según el método de avance de obra. Por lo tanto, los ingresos son reconocidos conforme el avance de obra y están generalmente relacionados con los costos incurridos en proporcionar los servicios requeridos por cada Proyecto.
- l) Impuesto sobre la renta – La provisión para impuesto sobre la renta se determina con base en las utilidades contables; ajustada por los ingresos no gravables y gastos no deducibles. El impuesto sobre la renta diferido se registra solo sobre diferencias temporales importantes que originen un pasivo de impuesto de renta diferido.
- m) Finiquitos de Proyectos- Los ingresos esperados sobre finiquitos en proceso de proyectos terminados se estiman considerando los términos contractuales así como la experiencia en la industria e historia de recuperación de los mismos.

2. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR

Las cuentas por cobrar al 30 de junio de 2001 están compuestas de la siguiente



manera:

Clientes	US\$ 5,793,347
Otras Cuentas	45,192
Total	<u>US\$ 5,838,539</u>

3. INVENTARIOS

Los inventarios al 30 de junio 2001 se detallan a continuación:

Prefabricados	US\$ 230,397
Diesel	10,019
Otros	1,787
Total	<u>US\$ 242,203</u>

4. GASTOS PREPAGADOS Y ESTIMACIONES

Los gastos prepagados y estimaciones al 30 de junio 2001 están compuestos de la siguiente manera:

Anticipos Impuestos sobre la renta	US\$ 315,752
I.G.V. sobre compras	49,645
Depósitos en garantía	15,467
Estimaciones por avance de obra	<u>459,628</u>
Total	<u>US\$ 840,492</u>

5. OTROS ACTIVOS

Al 30 de junio 2001, estas cuentas se componen de la siguiente manera:

Anticipos	US\$ 6,748
Depósitos en garantía	2,709
Otros	1,852
Retenciones por cobrar	<u>523,241</u>
Total	<u>US\$ 534,550</u>

Inversiones Permanentes

Elc, S.A. Proinco (20% participación-M&S Nic)	110,481
Procon, S.A. (16% participación-M&S Nic)	33,436
Almacen, S.A. (2.7% participaciónM&S Nic)	16,997
Dvina Internacional, S.A. (100% participación)	573,251



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

-- Racasa, S.A. ----- (100% participación) ----- 70,358
-- Otras Inversiones ----- 176,702
-- Total ----- 981,225

El activo principal de Dvina Internacional, S.A. consiste en terrenos que poseen yacimientos de rocas (canteras), los cuales no están siendo todavía explotados comercialmente por la Compañía. Estos yacimientos se conocen como Tajo El Ruano, y su explotación comercial requiere de concesiones mineras aprobadas por el Ministerio del Ambiente y energía (MINAE). A la fecha del informe de los auditores independientes, la concesión para la explotación del Tajo El Ruano se encuentra vencida. La compañía no considera prioritario iniciar la explotación comercial de este tajo y considera esta inversión como un activo estratégico de largo plazo.

En agosto de 1997, un perito independiente efectuó una valoración de los yacimientos de rocas de Tajo El Ruano, cuyo valor a dicha fecha (asumiendo condiciones técnicas, legales y ambientales que permitan su desarrollo en condiciones óptimas) fue estimado por el perito en US\$1,450,000. Adicionalmente, al 31 de enero de 2000, estos peritos independientes efectuaron un avalúo para fines bancarios considerando únicamente el valor del terreno como tal. De conformidad con este estudio pericial, la propiedad tenía un valor a esa fecha de US\$511,000 sobre la base de la medida rectificada de la finca y de US\$295,000 sin considerar la rectificación de la medida de la finca. La Compañía ha planteado mediante los Tribunales de Justicia una solicitud de rectificación de medida (aproximadamente 70,000 metros cuadrados) de la finca donde se ubica el Tajo El Ruano.

6. INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO

El detalle de los inmuebles, maquinaria y equipo, indicando su vida útil, al 30 de junio del 2001, es como sigue:

Edificio	US\$	53,735
Vehículos Livianos(7 años)		358,198
Maquinaria y Equipo (10 años)		14,657,270
Mobiliario y equipo de oficina (10 años)		462,998
Herramientas y Equipo menor		419,970

Terrenos	146,287
Otros	119,894
Maquinaria y equipo revaluados	14,992,005
Depreciación acumulada	11,352,173
Total	US\$ 19,458,184

La Compañía tiene diferentes contratos de arrendamiento operativo de maquinaria y equipo usado en la ejecución de los diferentes proyectos de mantenimiento de carreteras. Todos los contratos son por períodos menores a un año y pueden terminarse bajo acuerdo previo de las partes. Los alquileres pagados bajo estos contratos fueron de US\$1,126,851 para el período terminado a junio 2001. Dichos contratos no tienen cláusulas de sub-arrendamiento ni de cargos por contingencias. Durante julio y septiembre de 1999, la Compañía vendió cierta maquinaria Especializada que había sido financiada a través de Caterpillar Financial Services, Inc. Los equipos fueron vendidos a terceros. El producto de la venta de estos equipos ascendió a la suma de US\$1,870,000 que fue utilizada para amortizar la deuda con Caterpillar Financial Services, Inc. Como resultado de esta transacción se generó una ganancia de US\$168,576.

7. OBLIGACIONES A CORTO PLAZO

Al 30 de junio del 2001, existen préstamos y documentos por pagar por US\$2,007,490 la tasa de interés oscila entre el 10% y 18% para obligaciones en dólares. Estas deudas están respaldadas por cesión de cuentas por cobrar y garantías prendarias o fiduciarias.

8. DEUDA A LARGO PLAZO

El detalle de las obligaciones a largo plazo es el siguiente:

Scotiabank US\$ 23,792

Interés anual 12,5%, garantía prendaria

Vencimiento en febrero y junio del 2003.

Manuel Sánchez Zamora 84,684

Interés anual 12.5%, garantía fiduciaria,

Vencimiento en febrero del 2003.



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

BS

Agromec -----	46,051 -----
Deuda facturas concedidas en mayo y abril -----	
De 1999 con una tasa de interés anual del 17.25%.	
Mitsui y Cía Ltda. -----	299,341 -----
Interés anual 9.44%, tasa libor + 3.5% y	
4.25%, garantía sobre maquinarias.	
Caterpillar Financial Services -----	2,566,290 -----
Interés anual 6.81% y 10.90%, con vencimiento	
el 01 de junio del 2003 y garantía prendaria sobre	
la maquinaria.	
Bancentro Ptmo # 100982260 -----	19,152 -----
Interés anual 12%, garantía hipoteca en primer	
grado, endoso de seguro de vida y seguro	
Sobre inmueble.	
Bancentro Ptmo # 100993830 -----	19,595 -----
Interés 15%, con vencimiento el 03 de	
septiembre del 2002, garantía sobre	
camioneta 4Runner año 1998.	
 -----	-----
Total -----	US\$ ----- 3,058,905 -----

9. CUENTAS POR PAGAR Y GASTOS ACUMULADOS

El detalle de las cuentas por pagar y gastos acumulados se presenta a continuación:

Cuentas por pagar – proveedores ----- US\$ ----- 2,129,683 -----

Otras cuentas por pagar ----- 698,204 -----

US\$ ----- 2,827,887 -----

Gastos Acumulados -----

Interés por pagar ----- US\$ ----- 90,140 -----

Provisiones por pagar ----- 670,966 -----

Retenciones por pagar ----- 481,882 -----

Gastos acumulados ----- 241,324 -----



155

----- US\$ ----- 1,484,312 -----

10. IMPUESTO SOBRE LA RENTA -----

Revisión por Auditores Fiscales - De acuerdo con la legislación vigente, las autoridades fiscales en Costa Rica y Nicaragua pueden revisar las declaraciones de impuestos de los períodos 1998, 1999, 2000 y 2001. Por consiguiente, podrían surgir discrepancias derivadas de la aplicación de conceptos por parte de autoridades fiscales que difieren a los aplicados por las Compañías. La administración de las Compañías considera que esta interpretando y aplicando adecuadamente las regulaciones fiscales vigentes a dichos países.

Cálculo de Impuesto - La provisión para impuesto sobre la renta para las subsidiarias en Nicaragua y Costa Rica corresponden al año que terminó el 30 de junio de 2001, fue calculada sobre la utilidad neta, aplicando la tarifa vigente, deduciéndole los ingresos no gravables y sumándole los gastos no deducibles. El cálculo se detalla seguidamente:

Impuesto sobre la renta vigente ----- US\$ ----- 1,650,331 -----

Provisión para impuesto sobre la renta ----- US\$ ----- 1,650,331 -----

11. CAPITAL SOCIAL -----

Al 30 de junio del 2001 el capital social está conformado de la siguiente manera:

M&S Compañía Constructora de San José (Meco-Santa Fe), S.A.

----- 40,000 acciones comunes nominativas de c5,000 --- US\$ 1,053,260 -----

Corporación M&S de Nicaragua, S.A.

----- 200 acciones comunes nominativas de C\$500 ----- 16,615 -----

Meco & Santa Fe Ltd (Belice)

----- 2 acciones comunes nominativas de BZ\$ 1 ----- 1 -----

Corporación M&S Internacional, S.A.

----- 12,000 acciones comunes y nominativas de c1 ----- 50 -----

Costa del este Properties, Ltd

----- 50,000 acciones comunes nominativas de US\$1 ----- 50,000 -----

Total ----- US\$ 1,119,926 -----

12. RESERVAS PATRIMONIALES -----



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

150

Reserva Estatutaria – Según el pacto social de la Compañía se debe trasladar el 5% de la utilidad neta para formar una reserva hasta por un 10% del capital social. El monto acumulado al 30 de junio del 2001 es de US\$46,327.

Reserva Legal - Segundo disposiciones legales se debe reservar el 5% y 10% respectivamente (Costa Rica y Nicaragua) de la utilidad neta, para formar una reserva legal hasta que ésta alcance un valor igual al 20% y 50% del capital social en cada país.

13. CONTINGENCIAS

Avales de deudas – La Compañía M&S de san José (Meco-Santa Fe) S.A., es responsable solidaria de documentos por pagar por US\$2,566,290 que mantiene Corporación M&S Internacional, S.A., y sus subsidiarias con Caterpillar Financial Services, Inc.

Proceso de Información Posesoria – Desde 1998, La Compañía M&S de San José (Meco-Santa Fe), S.A., planteó un proceso de información posesoria ante el Juzgado Civil respectivo solicitando la rectificación de medida de los terrenos donde se ubica el Tajo El Ruano, ya que existe una cantidad importante de terreno (aproximadamente 70,000 metros cuadrados) no inscrito en el Registro Público. Los trámites judiciales respectivos se encuentran en una etapa avanzada de cumplimiento y los asesores legales de la Compañía estiman que la sentencia se podría obtener a inicios del 2002.

Revisión de autoridades fiscales - se encuentran pendientes de revisión por parte de las autoridades fiscales de Nicaragua los períodos terminados al 30 de junio 1999, 2000 y 2001.

NUMERO CIENTO TREINTA Y CINCO. Yo, GUILLERMO SALAS CAMPOS, Notario Público con oficina en Heredia, debidamente comisionado al efecto, proceda a protocolizar en lo conducente el acta que dice así: NUMERO CINCO: Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad "CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A." cédula jurídica 3-101-219452, celebrada en sus oficinas en San José, a las diecisésis horas del día diez de noviembre del año dos mil dos, con la asistencia de la totalidad de los señores directores que la integran,

CUARTA DEL C

153

quienes formando el quorum estatutario toman los siguientes acuerdos: PRIMERO: SE OTORGA PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFFICIENTE, tanto como sea necesario, conforme lo dispuesto por el artículo un mil doscientos cincuenta y seis del Código Civil y ciento ochenta y siete del Código de Comercio, a MARCO ANTONIO SOLIS VARGAS, mayor, casado, empresario, vecino de Rohrmoser, cédula cuatro – ciento ocho – trescientos veintiocho, para que en nombre de la sociedad ante dicha realice los siguientes actos en la República de Panamá en lo que corresponde a la Licitación Pública Internacional No.01-02: "Diseño, Construcción y Estudios de Impacto Ambiental de las Autopistas de Acceso al Segundo Puente sobre el Canal de Panamá, Provincia de Panamá", 1) Negocie en los términos que crea prudentes y convenientes el monto de la propuesta hecha en la licitación por la poderdante, a fin de acordar un consorcio con otra empresa de su elección; 2) Suscriba cualquier addendum, aclaración que requiera la administración licitante, o bien que a juicio del apoderado sea pertinente presentar de manera oficiosa, en relación con la oferta antedicha, así como cualquier modificación que estime prudente; 3) Prorrogue la vigencia de la oferta sometida al concurso indicado así como la vigencia de las garantías que se hayan requerido; 4) Acuerde de cualquier manera que estime necesaria asocios con otras empresas para someter ofertas conjuntas o bien ejecutar conjuntamente lo adjudicado; 5) Suscriba los contratos y documentación respectivos con el o los personeros asignados por la administración licitante una vez adjudicado a favor de la poderdante el concurso predicho, o participe con su firma como empresa asociada, si la oferta fuera sometida bajo esa modalidad; 6) Ceda, sustituya o delegue este poder en todo o en parte, pudiendo revocar las cesiones sustituciones o delegaciones realizadas, sin perder en ningún momento las facultades aquí conferidas. Además, se acuerda expresamente y para los mismos fines; 7) Autorizar, como en efecto se autoriza la habilitación de CORPÓRACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A., sociedad costarricense con cédula jurídica número 3-101-219-542, para que se registre y opere en la República de Panamá; 8) Autorizar, como en efecto queda autorizado MARCO ANTONIO SOLIS VARGAS, costarricense, identificado con cédula de



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

152

ciudadanía 4-108-328 para representar de manera amplia y suficiente a CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A. en todas las actuaciones necesarias para la habilitación de la sociedad en la República de Panamá y realice la protocolización e inscripción en el Registro Público de la República de Panamá de la sociedad CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A., como sociedad extranjera, designe Agente Residente y representante legal para la sociedad en la República de Panamá o delegar las facultades aquí encomendadas a los terceros que disponga. Se autoriza que el capital social registrado para la sociedad en la República de Panamá, sea la suma de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00). SEGUNDO: Se comisiona al Notario Público Guillermo Salas Campos, para que protocolice la presente acta en lo conducente. ---- TERCERO: Se declaran firmes los acuerdos." El suscrito Notario da fe, con vista del libro de Actas respectivo que los anteriores acuerdos se encuentran firmes y el acta está debidamente firmada; igualmente que, con vista de la Sección Mercantil del Registro Público, tomo un mil ochenta y cinco, y un mil quinientos noventa y siete, folio ciento veintiséis, y ochenta y nueve, asientos ciento sesenta y cuatro, y ochenta y ocho, respectivamente, aparece debidamente inscrita la sociedad de esta plaza CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A., cuya cédula jurídica es tres – ciento uno – doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y dos, cuya Junta Directiva está autorizada para tomar los acuerdos transcritos. Es todo. Expido un primer testimonio para el interesado. Leído lo anterior, resulta conforme y firmo en Heredia, a las ocho horas del trece de noviembre del dos mil dos. Guillermo Salas Campos. ---- Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número ciento treinta y cinco visible al folio ciento treinta y siete frente del tomo noveno de mi protocolo confrontando con su original resultó conforme por lo cual la expido como primer testimonio al firmarse la matriz, a fin de que sea utilizado por el interesado en la República de Panamá, en lo que corresponde a la Licitación Pública Internacional No.01-02: "Diseño, Construcción y Estudios de Impacto Ambiental de las Autopistas de Acceso al Segundo Puente sobre el Canal de Panamá, Provincia de Panamá". (FDO.)-----
NUMERO CIENTO TREINTA Y SEIS. Yo, GUILLERMO SALAS CAMPOS, Notario

CUARTA DEL C

151

Público con oficina en Heredia, debidamente comisionado al efecto, procedo a protocolizar en lo conducente el acta que dice así: NUMERO SEIS: Acta de Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de la sociedad "CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A." cédula jurídica 3-101-219452, celebrado en sus oficinas en San José, a las diecisiete horas del día diez de noviembre del año dos mil dos, con la asistencia de la totalidad de los señores directores que la integran, quienes formando el quorum estatutario toman los siguientes acuerdos: PRIMERO: El Presidente comunicó que el propósito de la reunión era el de considerar la conveniencia o no de habilitar a la sociedad CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A., para que ejerza las actividades de la empresa en la República de Panamá y otorgar las autorizaciones correspondientes para operar y obtener los registros que exige la ley. Después de amplio debate se adoptó la siguiente resolución: R E S U E L V E S E: PRIMERO: Autorizar, como en efecto se autoriza la habilitación de CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A., sociedad costarricense con cédula jurídica número 3.101.219542, para que se registre y opere en la República de Panamá. --- SEGUNDO: autorizar, como en efecto se autoriza a la firma forense DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES, abogados en ejercicio, con oficinas en Calle Manuel María Icaza y 51E, Edificio Proconsa 1, Sexto Piso, Ciudad de Panamá, para representar de manera amplia y suficiente a CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A. en todas las actuaciones necesarias para la habilitación de la sociedad en la República de Panamá y realice la protocolización e inscripción en el Registro Público de la República de Panamá de la sociedad CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A., como sociedad extranjera, se designe Agente Residente y para que ejerza las funciones de representante legal para la sociedad en la República de Panamá con la facultad de delegar las facultades aquí encomendadas a los terceros que disponga. --- TERCERO: Se autoriza a la firma DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES, para suscribir en representación de CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A., el acuerdo de consorcio con la sociedad colombiana para la ejecución del proyecto denominado CONSORCIO CENTENARIO DE

CUARTA DEL CIR

REPÚBLICA DE PANAMA

PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

PANAMA. ---- CUARTO: Autorizar, como en efecto se autoriza que el capital social registrado para la sociedad en la República de Panamá, sea la suma de DIEZ MIL DOLARES (US\$10,000.00). ---- QUINTO: Se declaran firmes estos acuerdos. ---- SEXTO: Se autoriza al Notario Público Guillermo Salas Campos para que protocolice en lo conducente esta acta. No habiendo más que tratar se levantó la sesión a las 9:00 de la mañana del día antes mencionado. "El suscrito Notario da fe, con vista del libro de Actas respectivo que los anteriores acuerdos se encuentran firmes y el acta está debidamente firmada; igualmente que, con vista de la Sección Mercantil del Registro Público, tomo un mil ochenta y cinco, y un mil quinientos noventa y siete, folio ciento veintisiete, y ochenta y nueve, asientos ciento sesenta y cuatro, y ochenta y ocho, respectivamente, aparece debidamente inscrita la sociedad de esta plaza CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A.; cuya cédula jurídica es tres – ciento uno – doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y dos, cuya Junta Directiva está autorizada para tomar los acuerdos transcritos. Es todo. Expido un primer testimonio para el interesado. Leído lo anterior resulta conforme y firmo en Heredia, a las ocho horas treinta minutos del trece de noviembre del dos mil dos. Guillermo Salas Campos.---- Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número ciento treinta y seis visible al folio ciento treinta y ocho frente del tomo noveno de mi protocolo. Confrontando con su original resultó conforme por lo cual la expido como primer testimonio al firmarse la matriz, a fin de que sea utilizado por el interesado en la República de Panamá, en los trámites que considere necesarios el despacho DE OBALDIA & GARCIA DE PAREDES, para suscribir en representación de CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A., el acuerdo de consorcio con la sociedad colombiana para la ejecución del proyecto denominado CONSORCIO CENTENARIO DE PANAMA y todo lo relacionado con ello. (FDO.). Concuerda con su original, esta copia que expido en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002).

Llamó: CLAUDIO LAGAYO ALVAREZ
Notario Público Tercero



Nº 144100

CUARTA DEL CIR

Ingresado en el Registro Público de Panamá

Provincia: Panamá

Fecha y Hora: 2002/11/18 10:29:23:6

Tomo: 2002

Asiento: 121602

Presentante: JORGE VASQUEZ

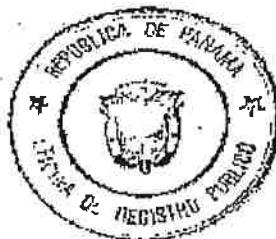
Cedula: 6-60-467

Liquidación No.: 8377684

Total Derechos: 60.00

Ingresado Por: DIGR

Rubíllo Ricca



INSCRITO EL DOCUMENTO ANTERIOR EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMA

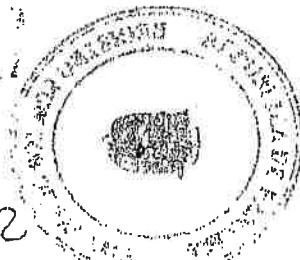
Departamento de: (no suman)

Ficha S.E. 1106

Documento 409464

Derechos \$ 60.00

Panamá, 18 de Noviembre del 2002



Upedrech

La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

Panamá, 13 MAR 2020

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE PANAMÁ

NOTARÍA DÉCIMA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

Ricardo A. Landero M.

NOTARIO PÚBLICO DÉCIMO

TELÉFONOS: 223-9423
223-4258

CAMPO ALEGRE, EDIFICIO ANGELIKI, LOCAL 1A, PLANTA BAJA
APDO. POSTAL 0832-00402, REPÚBLICA DE PANAMÁ

FAX: 223-9429

COPIA

ESCRITURA No. 34,203 DE 17 DE DICIEMBRE DE 20¹³

POR LA CUAL:

Por la cual se PROTOCOLIZA ACTA OCHENTA Y SEIS (86), de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FCC CONSTRUCCION DE CENTROAMERICA S.A., en donde la única accionista de la Sociedad es FCC CONSTRUCCION, S.A.

HORARIO
Lunes a Viernes
8 am a 5 pm
Sábado
9 am a 12 pm

13/12/2013
Hasta Franco 6403553

Hasta Franco 6403553

15/12/2013



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

147

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES-----

2 ----- (34,203)-----

3 Por la cual se PROTOCOLIZA ACTA OCHENTA Y SEIS (86), de la ASAMBLEA GENERAL
4 EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FCC CONSTRUCCION DE CENTROAMERICA
5 S.A., en donde la única accionista de la Sociedad es FCC CONSTRUCCION, S.A., -----

6 ----- Panamá, 17 de diciembre de 2013-----

7 En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo
8 nombre, los diecisiete (17) día del mes de diciembre de dos mil trece (2013), ante mí,
9 **RICARDO ADOLFO LANDERO MIRANDA**, Notario Público Décimo del Circuito de Panamá,
10 portador de la cédula de identidad personal número cuatro – ciento tres – dos mil trescientos
11 treinta y siete (4-103-2337), compareció personalmente **Haneth Franco Atencio**, mujer,
12 panameña, mayor de edad, casada, vecina de esta ciudad, con cédula de identidad personal
13 seis – setecientos tres – trescientos cincuenta y tres (6-703-353), debidamente autorizado para
14 este acto, en nombre y representación de **FCC CONSTRUCCIÓN DE CENTROAMERICA S.A.**,
15 sociedad debidamente inscrita de acuerdo a las Leyes de la República de Panamá a Ficha S.E.
16 número mil ciento seis (1106), Documento número cuatrocientos nueve mil cuatrocientos
17 sesenta y cuatro (409464), de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, persona a
18 quien conozco y doy fe, me presentó para su protocolización y al efecto agrego al protocolo de
19 esta Escritura Pública **ACTA NUMERO OCHENTA Y SEIS (86)**, de la **ASAMBLEA GENERAL**

20 **EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FCC CONSTRUCCION DE CENTROAMERICA**

21 **S.A.**, emitida veintidós (2) de noviembre del dos mil trece (2013), en San José, Costa Rica.-----

22 Queda hecha la protocolización solicitada y se expedirán las copias que soliciten los
23 interesados.-----

24 Advertir al compareciente que copia de ésta Escritura debe registrarse; y leída como lo fue la
25 misma en presencia de los testigos instrumentales **SIMION RODRÍGUEZ BONILLA**, varón,
26 con cédula de identidad personal número nueva – ciento setenta y cuatro – doscientos (9-174-
27 200) y **GRICELA EDITH DE RANGEL**, mujer, con cédula de identidad personal número
28 nueve-noventa y ocho- seiscientos setenta y siete (9-98-677), ambos mayores de edad,
29 panameños, vecinos de la Ciudad de Panamá, personas a quienes conozco y hábiles para los
30 cargos, lo encontró conforme, le impartió su aprobación y la firman todos para constancia, ante



146

1 mí, el Notario que doy fe. -----

2 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRES-----

3 ----- (34,203)-----

4 (Fdo.) Haneth Franco--Gricela Edith de Rangel-Simion Rodríguez Bonilla--**LICDO.**
5 Ricardo Adolfo Landero Miranda, NOTARIO PÚBLICO DECIMO-----

6 ======-----

7 **NUMERO CIENTO NUEVE:** -----

8 Yo, JULIO ENRIQUE ZELAYA RODRIGUEZ, Notario Público de San José con oficina en
9 Escazú, Edificio Terraforte, cuarto piso, Bufete Lex Counsel, debidamente comisionado al efecto
10 protocolizo el acta que fiel y literalmente dice:-----

11 "ACTA NUMERO OCHENTA Y SEIS (86): Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
12 **FCC CONSTRUCCIÓN DE CENTROAMÉRICA S.A.**, con cédula jurídica número tres- ciento
13 uno- doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y dos, celebrada en San José, La Uruca,
14 cien metros al norte del Hotel San José Palacio, a las ocho horas del día veintidós de noviembre
15 del año dos mil trece. Bajo la Presidencia del señor José María Faraldos Sanz y actuando como
16 Secretario el señor Mauricio González Villalobos, ambos nombrados ad- hoc por la Asamblea. El
17 señor Faraldos Sanz actúa mediante carta poder de la socia **FCC CONSTRUCCION, S.A.**, que
18 se deja en los archivos de la compañía. Por estar presente el apoderado de la única accionista y
19 representando la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y
20 por unanimidad de votos se toman los siguientes acuerdos, que se declaran firmes: -----

21 **ARTICULO PRIMERO:** Reformar la cláusula primera para que en lo sucesivo diga lo siguiente:

22 "**PRIMERA:** Del Nombre: La sociedad se denominará con el nombre de fantasía: **FCC**
23 **CONSTRUCCION AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA**, y se abreviará **FCC CONSTRUCCION**
24 **AMERICA, S.A.**"-----

25 **ARTICULO SEGUNDO:** Reformar la cláusula cuarta para que en lo sucesivo diga lo siguiente:

26 "**CUARTA:** Objeto: El objeto de la sociedad será la ejecución de obras, supervisión de obras,
27 elaboración de expedientes técnicos de obras, venta de bienes y prestación de servicios, así
28 como el ejercicio en general de todo tipo de actividades agrícolas, industriales, mineras,
29 comerciales, ganaderas, de construcción, de representación, de exportación, de importación, de
30 turismo, y de inversión en todas sus formas, lo mismo que todas aquellas actividades que sean

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

145

1 beneficiosas para la compañía. Podrá comprar, vender, transferir, permutar, prender, hipotecar,
2 recibir en prenda o hipoteca, préstamo y arrendamiento, así como disponer, gravar o enajenar
3 los bienes y derechos de su propiedad; la sociedad podrá recibir por contrato o testamento
4 propiedad fiduciaria, pudiendo ser fiduciario, fideicomitente, fideicomisario o beneficiario,
5 también podrá rendir fianzas, garantías, prendas e hipotecas de cualquier tipo en asuntos
6 propios o a favor de terceros, sean socios o no, cuando éstas sean en beneficio de la compañía,
7 operar negocios de otras empresas u otras personas físicas, todo del modo más amplio para el
8 mejor desarrollo de las actividades sociales. Podrá asimismo contratar con cualquier Estado y
9 sus Instituciones y participar en licitaciones y concursos de toda índole. Podrá igualmente
10 formar parte y poseer acciones de otras sociedades. Podrá realizar sus actividades en cualquier
11 país del mundo.

12 Se declaran firmes los acuerdos anteriores y se comisiona a cualquiera de los Notarios Públicos
13 del Bufete Lex Counsel para que protocolicen conjunta o separadamente la presente acta, y/o a
14 los señores *Alejandro Cruz Gallardo y/o Haneth Franco Atencio* para que cualquiera de
15 ellos indistintamente puedan proceder a su protocolización ante Notario e inscripción en el
16 Registro Público de Panamá.

17 Sin más asuntos que tratar el Presidente dio por finalizada la Asamblea media hora después de
18 Iniciada.

19 "El suscrito Notario da fe: i) Con vista de la Sección de Personas Jurídicas del Registro Público,
20 tomo mil ochenta y cinco, folio ciento veintiséis, asiento ciento sesenta y cuatro, de la
21 existencia de la mencionada sociedad; ii) Con vista del libro de Actas de Asambleas de Socios de
22 esa sociedad, de que el acta original se encuentra debidamente asentada, firmada por el
23 Presidente y Secretario, así como por los socios de la compañía, y sus acuerdos firmes; y de
24 que en ese acto estuvo representado todo el capital social, y por eso se prescindió del trámite
25 de convocatoria; iii) Con vista en el Sistema Automatizado de la Sección de Personas Jurídicas
26 del Registro Público que el domicilio social de la sociedad es San José, La Uruca, cien metros al
27 norte del Hotel San José Palacio.

28 Extiendo un primer testimonio para la sociedad. Leo y confronto lo transcritto con su original,
29 resulta conforme y firmo en San José, a las nueve horas del veintidós de noviembre del dos mil
30 trece.



NPF

1 ----- JULIO Z.R.

2 ES COPIA TOTAL DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO NUEVE, VISIBLE AL FOLIO CIENTO
3 CUARENTA Y CUATRO FRENTE, DEL TOMO OCTAVO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO
4 NOTARIO. CONFRONTADO CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO
5 SEGUNDO TESTIMONIO EN LO LITERAL A LAS CATORCE HORAS DEL DOS DE DICIEMBRE DEL
6 DOS MIL TRECEPARA SER PRESENTADO EN LA REPUBLICA DE PANAMA.

7 (Fdo.) ILEGIBLE

8 JULIO ENRIQUE ZELAYA RODRIGUEZ

9 Sello Redondo ---LIC. JULIO ENRIQUE ZELAYA RODRIGUEZ, SAN JOSE , COSTA RICA, NOTARIO
10 PÚBLICO C. 9542

11 Timbres Fiscales

12 Sello Redondo ---LIC. JULIO ENRIQUE ZELAYA RODRIGUEZ, SAN JOSE , COSTA RICA, NOTARIO
13 PÚBLICO C. 9542

14 Sello Redondo ---LIC. JULIO ENRIQUE ZELAYA RODRIGUEZ, SAN JOSE , COSTA RICA, NOTARIO
15 PÚBLICO C. 9542

16 Sello Redondo de Amarre---REPUBLICA DE COSTA RICA---DIRECCION NACIONAL DE NOTARIOS-
17 (Fdo.) ilegible

18 Sello Redondo de Amarre---REPUBLICA DE COSTA RICA---DIRECCION NACIONAL DE NOTARIOS-
19 (Fdo.) ilegible

20 Sello Redondo de Amarre---REPUBLICA DE COSTA RICA---DIRECCION NACIONAL DE NOTARIOS-

21 =====

22 LICDA. KINDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN
23 NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, HACE CONSTAR: Que la
24 FIRMA del (de la) notario (a) público (a) JULIO ENRIQUE ZELAYA RODRIGUEZ, CEDULA
25 204880930, CARNÉ NÚMERO 9542, es similar a la que se encuentra debidamente registrada
26 en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia que, a la fecha en que
27 el (la) notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) en el ejercicio del
28 notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido del folio
29 adjunto, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran
30 "rotos" o alterados, esta razón de autenticación queda automáticamente ANULADA. El presente



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA

103

1 trámite de legalización de firma NO implica aval, ni responsabilidad alguna de la Dirección
2 Nacional de Notariado, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o
3 legitimidad del contenido del documento adjunto, pues ello es responsabilidad contralora
4 exclusiva del Notario Público que lo autoriza. - ES CONFORME. - Curridabat, a las s diez
5 horas veintiuno minutos del once de diciembre del año dos mil trece. Se agregan y
6 cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)-----
7 (fdo) ilegible-----

8 LICDA. KINDILY VILCHEZ ARIAS---FUNCIONARIA AUTORIZADA-----

9 Sello Redondo-----

10 REPUBLICA DE COSTA RICA---DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO-----

11 Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.-----

12 Tel. 2528-5756/Fax.2528-5754-----
13 -----
14 -----REPUBLICA DE COSTA RICA-----
15 -----MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO-----
16 -----APOSTILLE-----
17 ----- (Convention de La Haye du 5 octobre 1961)-----
18 1. País: Costa Rica ----- Código: KAD55SR4LX0-----
19 ----- El presente documento público-----
20 ----- (This public document-Le present acte public)-----
21 2. Ha sido firmado por: Kindily Paola Vilchez Arias-----
22 (Has been signed by - A été signé par:)-----
23 3. Actuando en calidad de: Abogada Registros de Notarios-----
24 (Acting in the capacity of-Agissant en qualité de:)-----
25 4. Lleva el sello/estapilla de: Dirección Nacional de Notariado-----
26 (Bears the seal/stamp of-Est revêtu du sceau de/timbre de:)-----
27 -----CERTIFICADO-----
28 ----- (Certified -Atteste)-----
29 5. En: San José, Costa Rica ----- 6. EL: 13/12/2013-----
30 (At - A:) ----- (On -Le:)-----



142

1 7. Por: Max Sandoval Arce Oficial de Autenticaciones del MREC-----
2 (By -Par:) Ministry of Foreign Affairs-Ministère des Affaires Etrangères-----

3 -----8. No: 125012-----
4 (Under number-Sous le numéro:)

5 9. Sello:-----10. Fdo. Illegible-----
6 (Seal - Stamp:)- (Signature -Signature:)-

7
8 Nombre del Titular: FCC CONSTRUCCION AMERICA S.A.-----
9 (Name of the holder of document - Noun du Titulare:)-

10 Tipo de documento: auténticas de firmas-----
11 (Type of document - Type du document:)-

12 Número de hojas autenticadas:) 2-----
13 Number of pages - Nombre de pages:)-

14
15 Esta apostilla/legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y
16 el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se
17 explidió.-

18 La autenticidad de esta apostilla/ legalización puede ser verificada en: <http://www.rree.go.cr>-----
19 =====

20 CONCUERDA con su original esta copia que expido, sello y firmo en la Ciudad de Panamá,
21 República de Panamá a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil trece (2013).---
22
23
24
25
26
27
28
29
30



Ricardo A. Landeros M.
Notario Público Décimo



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA DECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA.

141

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá Fecha y Hora: 2014/Ene/13 14:43:54:5
Tomo: 2014 Asiento: 005672
Presentante: HANETH FRANCO Cédula: 6-703-353
Liquidación No.: 00001400005289 Total Derechos: 55.00
Ingresado Por: JETMPA03 Sello Por: DAVE

Edmonaldo Jiménez

Jefe de Ingreso de Documentos
y Control de Calidad



1106

5.5

2533394

Acta

40.00

25.00

Derechos de Notaría (Asiento)

Panamá, 10 en Enero del 2014

Gilberto Jiménez

Registrador Jefe

S.E. #1106

D=2533394

15-1-14



140



La suscrita, LICDA. GIOVANNA LIBETH SANTOS ALVEO,
Notaria Pública Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula
de Identidad Personal No. 8-712-599.

CERTIFICO: Que este documento es copia auténtica de su
original.

13 MAR 2020
Panamá,

Licda. Giovanna Libeth Santos Alveo
Notaria Pública Cuarta





139

Registro Público de Panamá

FIRMADO POR: GERTRUDIS
BETHANCOURT GUZMAN
FECHA: 2020.02.21 12:00:14 -05:00
MOTIVO: SOLICITUD DE PUBLICIDAD
LOCALIZACION: PANAMA, PANAMA

M. Bethancourt de Guzman

197

CERTIFICADO DE PERSONA JURÍDICA

CON VISTA A LA SOLICITUD

74110/2020 (0) DE FECHA 19/02/2020

QUE LA SOCIEDAD

FCC CONSTRUCCION AMERICA, SOCIEDAD ANONIMA Y SE ABREVIARA FCC CONSTRUCCION AMERICA, S.A.

TIPO DE SOCIEDAD: SOCIEDAD EXTRANJERA

SE ENCUENTRA REGISTRADA EN (MERCANTIL) FOLIO N° 1106 (E) DESDE EL LUNES, 18 DE NOVIEMBRE DE 2002

- QUE LA SOCIEDAD SE ENCUENTRA VIGENTE

- QUE SUS CARGOS SON:

SUSCRITOR: MARCO ANTONIO SOLIS VARGAS

SUSCRITOR: HEXHI GLORIA ZAPATA

DIRECTOR: PEDRO JOSE COLLADO GOMEZ

DIRECTOR: ANTONIO JOSE LOPEZ CASTRO

AGENTE RESIDENTE: HEIDI GISELA VASQUEZ GOMEZ

SECRETARIO: ALEJANDRO CRUZ GALLARDO

TESORERO: ANTONIO JOSE LOPEZ CASTRO

PRESIDENTE: JAVIER LOPEZ-GALIACHO PERONA

- QUE LA REPRESENTACIÓN LEGAL LA EJERCERÁ:

JAVIER LOPEZ-GALIACHO PERONA

- QUE SU CAPITAL ES DE 10,000.00 DÓLARES AMERICANOS

SE AUTORIZA QUE EL CAPITAL SOCIAL REGISTRADO PARA LA SOCIEDAD EN LA REPUBLICA DE PANAMA, SEA LA SUMA DE DIEZ MIL DOLARES (10,000.00).

- QUE SU DURACIÓN ES 99

- QUE SU DOMICILIO ES COSTA RICA

- DETALLE DEL PODER:

SE OTORGА PODER A FAVOR DE ANTONIO JOSE LOPEZ CASTRO SEGÚN DOCUMENTO SE OTORGА PODER MEDIANTE LA ESCRITURA NUMERO 20186 DE 22 DE JULIO DE 2015. DE LA NOTARIA PUBLICA DUODECIMA DEL CIRCUITO DE PANAMA. SIENDO SUS FACULTADES PODER GENERAL.

SE OTORGА PODER A FAVOR DE ANTONIO VIVERO DEL HIERRO SEGÚN DOCUMENTO MEDIANTE ESCRITURA PUBLICA 3033 DE 12 DE ABRIL DE 2018 SIENDO SUS FACULTADES PODER

ENTRADAS PRESENTADAS QUE SE ENCUENTRAN EN PROCESO

- NO HAY ENTRADAS PENDIENTES

EXPEDIDO EN LA PROVINCIA DE PANAMÁ EL VIERNES, 21 DE FEBRERO DE 2020A LAS 11:34 AM.

NOTA: ESTA CERTIFICACIÓN PAGÓ DERECHOS POR UN VALOR DE 30.00 BALBOAS CON EL NÚMERO DE LIQUIDACIÓN 1402555920



Valide su documento electrónico a través del CÓDIGO QR impreso en el pie de página o a través del Identificador Electrónico: 693C7E96-0A84-4432-BFA6-7E25E0F69D09
Registro Público de Panamá - Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830 - 1596 Panamá, República de Panamá - (507)501-6000

REPÚBLICA DE PANAMÁ
PAPEL NOTARIAL



REPÚBLICA DE PANAMÁ

ESTADO 409 CIRCUITO 400

POSTALIA 441-168

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMÁ

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS

(5,200)

Por la cual se protocoliza Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL CA, S.A.** que modifica razón social de la empresa

Panamá, 17 de marzo de 2009

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009) ante mí, **MARCO MURILLO ARGUELLES**, Notario Público Primero, Primer Suplente del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Número ocho doscientos treinta y nueve - quinientos noventa y dos (8-239-592), compareció personalmente **ANGÉLICA MELISSA SUCRE**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal número Ocho-Setecientos Dieciocho-Diecisiete sesenta y cinco (8-718-1765), con domicilio en Avenida Samuel Lewis, Corregimiento de Bella Vista, Edificio Plaza cincuenta y cuatro (54), Primer Piso, persona a quien conozco y doy fe, debidamente autorizada a comparecer a través de poder suscrito, que se transcribe, por el Ingeniero Julio Casla García, Presidente y Representante Legal de la sociedad **CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL CA, S.A.** sociedad debidamente inscrita de acuerdo a las leyes de la República de Panamá a Ficha Uno Uno Cero Seis (1106), Documento Cuatro Cero-Nueve-Cuatro-Seis-Cuatro (409464), de la Sección mercantil del Registro Público de Panamá, personas a quienes doy fe de que conozco y me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública Acta que se transcribe, y al efecto protocolizo, un documento constante de tres (3) fojas, el cual contiene el **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad **CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL CA, S.A.** por a cual se modifica la razón sócial de la empresa. - Dicho documento se transcribe en la copia de este instrumento. Escritura otorgada ante Notario Público: Gonzalo Velásquez Martínez. Mercantil. Registro Público. Número: **DIECINUEVE**: ANTE MÍ, Gonzalo Velásquez Martínez, Notario Público con oficina en la Ciudad de San José, cien metros norte del Hotel San José Palacio, comparece: **JULIO CASLA GARCÍA**, mayor, casado en primeras nupcias, Ingeniero Civil, de nacionalidad española, vecino de Bosques de Lindora de Santa Ana, con pasaporte de su país de origen número: BC – SEIS - CERO - SIETE - TRES - SIETE - SIETE, en su condición



REPUBLICA DE PANAMA

NOTARIO PRIMERO DEL CIRCUITO DE PANAMA

400

ESTADIA 441-168

REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL

NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS

(5,200)

Por la cual se protocoliza Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **CORPORACION M&S INTERNACIONAL CA, S.A.** que modifica razón social de la empresa

Panamá, 17 de marzo de 2009

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009) ante mí, **MARCO MURILLO ARGUELLES**, Notario Público Primero, Primer Suplente del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Número ocho doscientos treinta y nueve - quinientos noventa y dos (8-239-592), compareció personalmente **ANGÉLICA MELISSA SUCRE**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal número Ocho-Setecientos Dieciocho-Diecisiete sesenta y cinco (8-718-1765), con domicilio en Avenida Samuel Lewis, Corregimiento de Bella Vista, Edificio Plaza cincuenta y cuatro (54), Primer Piso, persona a quien conozco y doy fe, debidamente autorizada a comparecer a través de poder suscrito, que se transcribe, por el Ingeniero Julio Casla García, Presidente y Representante Legal de la sociedad **CORPORACION M&S INTERNACIONAL CA,S.A.** sociedad debidamente inscrita de acuerdo a las leyes de la República de Panamá a Ficha Uno Uno Cero Seis (1106), Documento Cuatro Cero-Nueve-Cuatro-Seis-Cuatro (409464), de la Sección mercantil del Registro Público de Panamá, personas a quienes doy fe de que conozco y me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública Acta que se transcribe, y al efecto protocolizo, un documento constante de tres (3) fojas, el cual contiene el **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad **CORPORACION M&S INTERNACIONAL CA, S.A.** por a cual se modifica la razón sócial de la empresa. - Dicho documento se transcribe en la copia de este instrumento. Escritura otorgada ante Notario Público: Gonzalo Velásquez Martínez. Mercantil. Registro Público. Número: **DIECINUEVE**: ANTE MÍ, Gonzalo Velásquez Martínez, Notario Público con oficina en la Ciudad de San José, cien metros norte del Hotel San José Palacio, comparece: **JULIO CASLA GARCÍA**, mayor, casado en primeras nupcias, Ingeniero Civil, de nacionalidad española, vecino de Bosques de Lindora de Santa Ana, con pasaporte de su país de origen número: BC – SEIS - CERO - SIETE - TRES - SIETE - SIETE, en su condición



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CINCO MIL DOSCIENTOS

(5,200)

Por la cual se protocoliza Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL CA, S.A.** que modifica razón social de la empresa

Panamá, 17 de marzo de 2009

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del Circuito Notarial del mismo nombre, hoy a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil nueve (2009) ante mí, **MARCO MURILLO ARGUELLES**, Notario Público Primero, Primer Suplente del Circuito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Número ocho doscientos treinta y nueve - quinientos noventa y dos (8-239-592), compareció personalmente **ANGÉLICA MELISSA SUCRE**, mujer, de nacionalidad panameña, mayor de edad, con pasaporte de identidad personal número Ocho-Setecientos Dieciocho-Diecisiete sesenta y cinco (8-718-1765), con domicilio en Avenida Samuel Lewis, Corregimiento de Bella Vista, Edificio Plaza cincuenta y cuatro (54), Primer Piso, persona a quien conozco y doy fe, debidamente autorizada a comparecer a través de poder suscrito, que se transcribe, por el Ingeniero Julio Casla García, Presidente y Representante Legal de la sociedad **CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL CA,S.A.** sociedad debidamente inscrita de acuerdo a las leyes de la República de Panamá a Ficha Uno Uno Cero Seis (1106), Documento Cuatro Cero-Nueve-Cuatro-Seis-Cuatro (409464), de la Sección mercantil del Registro Público de Panamá, personas a quienes doy fe de que conozco y me entregó para su protocolización en esta Escritura Pública Acta que se transcribe, y al efecto protocolizo, un documento constante de tres (3) fojas, el cual contiene el **ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS** de la sociedad **CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL CA, S.A.** por a cual se modifica la razón sócial de la empresa. - Dicho documento se transcribe en la copia de este instrumento. Escritura otorgada ante Notario Público: Gonzalo Velásquez Martínez. Mercantil. Registro Público. Número: **DIECINUEVE: ANTE MÍ**, Gonzalo Velásquez Martínez, Notario Público con oficina en la Ciudad de San José, cien metros norte del Hotel San José Palacio, comparece: **JULIO CASLA GARCÍA**, mayor, casado en primeras nupcias, Ingeniero Civil, de nacionalidad española, vecino de Bosques de Lindora de Santa Ana, con pasaporte de su país de origen número: BC – SEIS - CERO - SIETE - TRES - SIETE - SIETE, en su condición



de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo de la empresa CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL CA, S.A., cédula jurídica número tres – ciento uno – doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y dos, y MANIFIESTA:

PRIMERO: que vengo en este acto a solicitar la inscripción de acta de Asamblea de Socios SESETA Y CINCO (65) de la Compañía de esta plaza CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL CA SOCIEDAD ANÓNIMA, celebrada en ésta Ciudad en su domicilio social, ubicado doscientos metros al norte del Hotel San José Palacio, en la Uruca, San José, y que **EXPRESA EN LO CONDUCENTE: "ACTA NÚMERO SESENTA Y CINCO (65):** Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Empresa CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL CA, S.A., efectuada en su domicilio social ubicado en San José, doscientos metros norte del Hotel San José Palacio, La Uruca, de las diez horas del primero de diciembre de DOS MIL OCHO.

Estando representados la totalidad de los accionistas que conforman el capital social de la empresa,..., lo cual es motivo para prescindir del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad, los siguientes acuerdos:----- **Artículo uno:** Se acuerda

reformar la cláusula PRIMERA de los estatutos sociales de la CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL CA, S.A para que en lo sucesivo se lea así: "PRIMERA: Nombre. La sociedad se denominará "**FCC CONSTRUCCIÓN DE CENTROAMERICA S. A.**" ----

Artículo dos: Se ratifica el acuerdo tomado, se declara firme y se comisiona al PRESIDENTE de la sociedad para que comparezca ante Notario y realice la protocolización de estos acuerdos, y/o en lo conducente protocolice o certifique esta acta, y extienda todos los testimonios que estime pertinentes. Se levanta la sesión, una hora después de iniciada." Es todo. ---El suscrito Notario da fe de que la Asamblea se llevo a cabo con la presencia de los Socios que conforman la totalidad del capital social; Que el acta se encuentra debidamente asentada el Libro de actas correspondiente, y que constan en ella las firmas de los asambleístas y del nombrado; que se prescindió del trámite de la convocatoria previa, que los acuerdos fueron tomados por unanimidad de votos y declarados firmes, que la sociedad se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, por Base de Datos digital de dicha sección, al tomo: mil ochenta y cinco, folio: ciento veintiséis, asiento ciento sesenta y cuatro, y demás asientos subsecuentes; que se encuentra provista de la cédula de persona jurídica número: tres - ciento uno - doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y dos; que el acta respectiva se encuentra debidamente firmada por todos los comparecientes, sentada en el libro de actas; y que ese libro de actas de socios número dos, que se



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

encuentra debidamente legalizado por la Sección de Legalización de libros de la Dirección General de Tributación Directa, según asiento número: diecinueve mil cuatrocientos noventa y uno-cero-seis-RN, de fecha: primero de diciembre de dos mil seis. He leído o anterior al compareciente y lo encuentra conforme, y autoriza al suscrito Notario para que por medio de las notas o razones notariales que sean necesarias sin variar el contenido de esta escritura, pueda obtener la inscripción del presente documento. Extiendo un primer testimonio para el registro y firmamos en la Ciudad de San José, al ser las diez horas y cuarenta y cinco minutos del diecisésis de octubre de dos mil ocho. —JULIO CASLA—. —GONZALO VELASQUEZ— LA ANTERIOR ES COPIA EN LO CONDUcente DE LA ESCRITURA NÚMERO DIECIOCHO, VISIBLE A LOS FOLIOS QUINCE VUELTO Y DIECISEIS FRENTE Y VUELTO DEL TOMO TERCERO DE MI PROTOCOLO, LA CUAL CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTA CONFORME Y LA EXTIENDO EN CARÁCTER DE PRIMER TESTIMONIO, EN E ACTO MISMO DE FIRMAR LA MATRIZ, HAGO CONSTAR QUE LO OMITIDO NO ALTERA, CONDICIONA, RESTRINGE, LIMITE, NI DESVIRTÚA LO TRANSCRITO (FDO. GONZALO VELASQUEZ).

SELLO DE INSCRIPCIÓN—REGISTRO NACIONAL—REPÚBLICA DE COSTA RICA

REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS

DOCUMENTO INSCRITO: 2009-1770-1

—**NO SE PRESENTARON DOCUMENTOS ADICIONALES**

NUMERO—MOVIMIENTO:—CITAS-CEDULA—FECHA PROGRESO

—1—REFORMA DE DATOS—3-101-219542—30/1/2009

—GENERALES DE PERSONA JURÍDICA—

ULTIMA LINEA—AUTORIZADO POR (FDO) RICARDO UREÑA UREÑA

REGISTRADOR: 493

Lic. Gonzalo Velásquez Martínez—Código: 12401—Solitada por: FCC CONSTRUCCIÓN DE CENTROAMÉRICA, S.A.—Impresa en folio número: en propio folio.

CERTIFICACIÓN NOTARIAL DE AUTENTICIDAD DE DOCUMENTOS

El suscrito, Licenciado Gonzalo Velásquez Martínez, Notario Público con oficina en la ciudad de San José, República de Costa Rica, actuando con las facultades de fedatario



que me otorgan las leyes de este país por mi carácter de Notario Público, y de conformidad con lo que establece el artículo ciento diez del Código Notarial,
CERTIFICA:

A- Que las SEIS copias que van adjuntas, foliadas e indicadas con mi sello y rúbricas, son reproducciones fieles y exactas de sus originales los cuales he tenido a la vista y CORRESPONDEN A: REFORMA DE RAZON SOCIAL DE LA SOCIEDAD CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL CA, S.A. por FCC CONSTRUCCIÓN DE CENTROAMERICA S.A.

B- expido la presente al ser las ocho horas del nueve de febrero de DOS MIL NUEVE. Hago constar que mi firma que ampara este documento fue estampada de puño y letra por el suscrito y que junto con el sello que la acompaña, ambos están registrados en el Registro Nacional de Notarios, entidad en la cual me encuentro debidamente autorizado para otorgar este instrumento en virtud de Fé Pública de la cual soy titular. Se extiende esta certificación para efectos carios.—se agregan y cancelan los timbres de ley. Según artículo doscientos setenta y tres y doscientos setenta y seis del Código Fiscal, vigente.—

**consecutivo: CERTIFICACIÓN CERO NUEVE — CERO CERO
VEINTICUATRO**

C- Se certifican los presentes documentos con el objeto de ser enviados a la República de Panamá, PARA EFECTOS DE TRÁMITE REGISTRAL.

-Última línea----- Sello Gonzalo Velásquez Notario Público C.12401-----

-REPÚBLICA DE PANAMA-----Ministerio de Relaciones Exteriores-----Departamento Consular y Legalizaciones-----Certificación de Autenticación-----

El Suscrito FULVIA MACÍAS DE AYALES—CONSUL GENERAL DE PANAMÁ EN COSTA RICA—CERTIFICA:

que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: GONZALO VELASQUEZ MARTÍNEZ es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de QUIEN TIENE SU FIRMA REGISTRADA EN ESTE CONSULADO.

Dado en la Ciudad de San José el día 09 del mes de FEBRERO del año 2009.-----

(FDO) Fulvia Macías de Ayales.



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

El infrascrito funcionario de Legalizaciones del Ministerio de Relaciones Exteriores debidamente autorizado para este acto CERTIFICA: —Que la firma que antecede y que dice: —FULVIA MACIAS DE AYALES— es autentica del funcionario que el día nueve de febrero año 2009 ejercía el cargo de CONSUL GENERAL DE PANAMÁ EN SAN JOSÉ, COSTA RICA.—Panamá 12 de febrero año 2009.—250011—Autenticación No.139-A/LS.—(FDO) Jorge P. Torregroza-Jefe de Autenticaciones y Legalización- Ministerio de Relaciones Exteriores.

PODER.---Quien suscribe, Julio Casla García, varón de nacionalidad española, portador del pasaporte de identidad No.XD450226, en mi calidad de Presidente y Representante Legal generalísimo de la sociedad Corporación M&S Internacional CA, S.A. , por este medio autorizo a la Licenciada Angélica Melissa Sucre Sinisterra, abogada en ejercicio, portadora de la cédula de identidad personal No.8-718-1765, para que comparezca ante Notario y transcriba Acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la sociedad Corporación M&S Internacional CA,S.A. por la cual se modifica la razón social de la empresa para su posterior inscripción en el Registro Público de Panamá.—**(Fdo) JULIO CASLA GARCÍA.**-----

Esta Escritura Pública en el protocolo de este año lleva el número de orden: CINCO MIL
DOSCIENTOS

--(5,200)-

(FDO) ANGÉLICA MELISSA SUCRE---NADIA DE CONCEPCIÓN—LOURDES PEREZ---MARCOS MURILLO ARGUELLES, NOTARIO PÚBLICO PRIMERO, PRIMER SUPLENTE----CONCUERDA CON SU ORIGINAL ESTA COPIA QUE EXPIDO, SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE MARZO DE 2009.



Marco Murillo
Licdo. Marco Murillo A.
Notario Público Primero del Circuito
Primer Suplente



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2009
Presentante: SENEN CHAVEZ
Liquidación No.: 7009064994
Ingresado Por: CRISCU

Fecha y Hora: 2009/03/24 15:08:54:1
Asiento: 056816
Cedula: 8-352-900
Total Derechos: 50.00

Emersondo Peñaloza

Jefe de Diario

Registro Público de Panamá
Departamento de Enrega
Documentos Defectuosos



Documentos Retirado sin Inscribir por

Nombre: Senen Chavez
Cédula No. 8-352-900

25 de Marzo de 2009

Milka Chalán B.

Firma de Jefe



INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2009
Presentante: SENEN CHAVEZ
Liquidación No.: 7009085169
Ingresado Por: DUDOL

Fecha y Hora: 2009/04/02 14:07:43:0
Asiento: 064864
Cedula: 8-352-900
Total Derechos: 10.00

Emersondo Peñaloza

Jefe de Diario

Registro Público de Panamá
Departamento de Enrega
Documentos Defectuosos



Documentos Retirado sin Inscribir por

Nombre: Senen Chavez
Cédula No. 8-352-900

02 de abril de 2009

Milka Chalán B.

Firma de Jefe





REPUBLICA DE PANAMA PAPEL NOTARIAL



NOTARIA PRIMERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ 180

Provincia: Panamá
Tomo: 2009
Presentante: SENEN CHAVEZ
Liquidación No.: 0000349521
Ingresado Por: LIYA

Fecha y Hora: 2009/04/22 18:35:57:0
Asiento: 076920
Cedula: 8-352-900
Total Derechos: 0.00

Esmoraldo Peñalosa

Jefe de Diario
Registro Público de Panamá
Departamento de Registro
Documentos Diferenciados



Dos documentos facturado sin suscribir por

Nombre: *Senen Chay*
Cedula No. *8-352-900*

Ultimo 24 de Abril de 2009

Nilsa Chacón
Firma de Jefe

INGRESADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Provincia: Panamá
Tomo: 2009
Presentante: SENEN CHAVEZ
Liquidación No.: 0000350159
Ingresado Por: AMVIC

Fecha y Hora: 2009/04/28 12:30:55:6
Asiento: 080246
Cedula: 8-352-900
Total Derechos: 0.00

Esmoraldo Peñalosa

Jefe de Diario



Inscrito en el Sistema Tecnológico de Información
del Registro Público de Panamá

Sección de Mercantil Ficha No. *1106* Siga No. *S. E.*
Documento Redi No. *1568431*
Operación realizada *ACTA*
Derechos de Registro B/. *40.00*
Derechos de Calificación B/. *10.00*
Panamá *28 de Abril, 2009*
Liya
Registrador Jefe



S.E. 1106 *28/04/2009* *1568431*



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE PANAMA

NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO

LIC. CLAUDIO LACAYO ALVAREZ
NOTARIO PUBLICO TERCERO

263-5411
TELEFONOS: 264-3655
223-5565

FAX: 263-5507

AVENIDA MANUEL MARIA ICaza
EDIFICIO TORRE COSMOS
PLANTA BAJA.

APARTADO 9333
PANAMA, 9 PANAMA

COPIA

ESCRITURA No. 14,875 DE 14 DE noviembre DE 2002

Por la Cual se protocolizan los documentos que contienen la Constitución y Registro de la sociedad extranjera denominada CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A., con sede en la República de Costa Rica.

DE ORALDIA & GARCIA DE PAREDES



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y
CINCO ----- (14,875) -----

Por la cual se protocolizan los documentos que contienen la
Constitución y Registro de la sociedad extranjera denominada
CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A., con sede en
la República de Costa Rica. -----

-----Panamá, 14 de noviembre de 2002.-----

En la ciudad de Panamá, Capital de la República y Cabecera del
Círculo Notarial del mismo nombre, a los catorce (14) días del
mes de noviembre del año dos mil dos (2002), ante mí, **CLAUDIO**
LACAYO ALVAREZ, Notario Público Tercero del Circuito de
Panamá, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento
uno-dos mil trescientos cuarenta y cuatro (4-101-2344),
compareció personalmente el señor **MARCO ANTONIO SOLIS**
VARGAS, varón, de nacionalidad costarricense, mayor de edad,
casado, empresario, con cédula de identidad personal número
cuatro – uno cero ocho – tres dos ocho (4-108-328) de la
República de Costa Rica, a quien conozco y en su calidad de
Apoderado Especial, de la sociedad extranjera denominada **CORPORACION M**
& S INTERNACIONAL C.A. S.A., con sede en
Costa Rica, me presentó para su protocolización y al efecto
protocolizo los documentos que contienen la Constitución y
Registro de la sociedad extranjera denominada **CORPORACION M**
& S INTERNACIONAL C.A., S.A.-Queda hecha la protocolización
solicitada y se expedirán las copias que soliciten los interesados.
ADVERTI al compareciente que una copia de esta escritura debe
registrarse; y leída como le fue la misma en presencia de los
testigos instrumentales, **HEXHI GLORIA ZAPATA**, con cédula de
identidad personal número cuatro-ciento cuatro-dos mil
cuatrocientos dieciocho (4-104-2418) y **LEONIDAS CALVO**



PINZON, con cédula de identidad personal número cuatro-ciento doce-setecientos noventa y ocho (4-112-798), mayores de edad y vecinos de esta ciudad, a quienes conozco y son hábiles para el cargo, la encontraron conforme, le impartieron su aprobación y la firman para constancia, por ante mí, el Notario que doy fé.-----

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO ----- (14,875) -----

(FDOS.) MARCO ANTONIO SOLIS VARGAS --- HEXHI GLORIA ZAPATA-----

LEONIDAS CALVO PINZON --- CLAUDIO LACAYO ALVAREZ, Notario Público. Tercero. -----

Sello. Inscrito NTRGBEERFYLN Dado el 9/5/2001 a las 12:23. 449-16290, Doc: 01. Todas (12) COPIA REGISTRO No.26143. Página 1 de 12. Sello del Notario. Cédula No.1-662-042. PERALTA. APARTADO 108. ANA SOTO RIVERA Y PATRICIA FALLAS AZOFEIFA constituyen CORPORACION M & S INTERNACIONAL, S.A. PRESIDENTE: CARLOS ENRIQUE CERDAS ARAYA. Escritura otorgada en la ciudad de San José a las 9:00 horas del 28 de octubre de 1997. NOTARIO: JAVIER LEON LONHI. SELLO. REGISTRO DE BIENES INMUEBLES. DEPARTAMENTO DE DIARIO. Nombre (FDO.). No.de Cédula: 1536-067. Firma: (FDO.)

NUMERO VEINTITRÉS. Ante mi, Javier León Longhi, Notario con oficina en la ciudad de San José, República de Costa Rica, comparecen ANA SOTO RIVERA, mayor, casada una vez, secretaria, vecina de San Isidro de Coronado, República de Costa Rica, de la sucursal de Acueductos y Alcantarillados, veinticinco metros al oeste, portadora de la cédula de identidad costarricense número uno-setecientos cuatro-quinientos setenta y nueve y PATRICIA FALLAS AZOFEIFA, mayor, soltera, secretaria, vecina San Joaquín de Flores, República de Costa Rica, cuatrocientos metros norte y cincuenta metros este de la Clínica Jorge Volio, portadora de la cédula de identidad costarricense número uno-seiscientos trece-quinientos cuarenta y uno, Y MANIFIESTAN (a) Que constituyen una sociedad anónima de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio de la República de Costa Rica, que se regirá, además, por las siguientes cláusulas: ---- **PRIMERA: Nombre.** La sociedad



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

se denominará CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA, pudiendo abreviarse a CORPORACION M & S INTERNACIONAL, S.A. Se advierte que "CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL" es nombre de fantasía. ---

SEGUNDA: Domicilio. El domicilio de la compañía será la ciudad de San José, Costa Rica, pudiendo establecer o abrir oficinas, agencias y sucursales en cualquier lugar del país o fuera de él. Para los efectos del inciso diez del artículo dieciocho del Código de Comercio, el domicilio de la sociedad será la ciudad de San José, doscientos metros al norte del Hotel San José Palacio, Oficentro Palacio, Segundo Piso. ---- **TERCERA: Plazo.** El plazo social será de noventa y nueve (99) años a partir del veintiocho (28) de octubre de mil novecientos noventa y siete (1997). -----

CUARTA: Objeto. El objeto de la sociedad será la operación, arrendamiento y compraventa de maquinaria para la explotación de tajos de ríos, prestación de servicios en general, así como el ejercicio de todo tipo de actividades agrícolas, industriales, mineras, comerciales, ganaderas, de construcción, de representación, de exportación, de importación, de turismo y de inversión en todas sus formas, lo mismo que todas aquellas otras actividades que sean beneficiosas para la compañía. Podrá comprar, vender, transferir, permutar, hipotecar, prender, gravar, enajenar y disponer en cualquier forma de derechos reales y personales, bienes muebles e inmuebles, darlos en arrendamiento y a su vez arrendarlos, al igual que recibir por contrato o por testamento la propiedad fiduciaria. Podrá asimismo contraer con cualquier Estado y sus Instituciones y participar en licitaciones y concursos de toda índole. Podrá igualmente formar parte y poseer acciones de otras sociedades. Podrá también otorgar fianzas, garantías, prendas e hipotecas en asuntos propios o en favor de terceros, sean estos socios o no, si derivare de ello algún beneficio sin que sea necesario que en el acto o contrato respectivo se mencione dicho beneficio. **QUINTA: Capital y Acciones.** El capital social es la suma de doce mil colones, unidad monetaria de la República de Costa Rica, dividido en doce mil acciones comunes y nominativas todas, de un colón cada una, valor facial, íntegramente suscritas y pagadas, por los socios, así: la compareciente ANA SOTO RIVERA, suscribe y paga seis mil acciones por contribución que hace de seis mil



125

colones, así emite a favor de la nueva compañía una letra de cambio por dicha suma, letra de cambio numerada uno; y la compareciente PATRICIA FALLAS AZOFEIFA suscribe y paga seis mil acciones por contribución que hace de seis mil colones, así: emite a favor de la nueva compañía una letra de cambio por dicha suma, letra de cambio numerada dos. Los socios acuerdan recibir las mencionadas letras de cambio por su valor facial. Referidas letras de cambio que en este acto son entregadas por los socios fundadores al Presidente de la Junta Directiva de la nueva sociedad. El suscrito notario da fe del pago de dicho capital, con vista de las señaladas letras de cambio. Las acciones o los certificados que amparan una o más acciones, serán firmados por el Presidente y por el Vicepresidente de la Junta Directiva. Los asientos en el Registro de Accionistas que al efecto lleve la compañía, serán firmados por el Presidente y por el Vicepresidente de la Junta Directiva. Cada acción común tendrá derecho a un voto, aún para la elección de miembros de la Junta Directiva y Fiscal, por lo que serán electos por mayoría simple. En consecuencia, expresamente se renuncia al sistema de voto acumulativo. La sociedad podrá adquirir sus propias acciones por acuerdo firme de la Asamblea de Accionistas para cada caso, y bajo los términos y condiciones que considere convenientes para los intereses de la compañía, mientras lo haga con fondos originados de las ganancias netas que resulten de balances legalmente aprobados. En ningún caso dicha compra podrá hacerse por montos menores al valor nominal, con excepción de casos en que la propiedad de esos títulos sea adjudicada por decisión de una instancia judicial como pago de obligaciones en favor de la compañía. Las acciones que pertenezcan a la empresa no podrán ser representadas en las asambleas de socios. Después de un año de tener sus propias acciones, la sociedad deberá reducir su capital en proporción a los títulos que mantenga en tesorería.

--- **SEXTA: Administración y Representación.** La sociedad será administrada por una Junta Directiva o Consejo de Administración compuesto por seis miembros, socios, o no, que serán: **PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE, SECRETARIO, TESORERO Y DOS DIRECTORES.** Durarán en sus cargos por todo el plazo social de la compañía; no obstante, podrán ser removidos en cualquier



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

momento por acuerdo de la asamblea de socios. La representación judicial y extrajudicial de la sociedad corresponderá al **PRESIDENTE** y al **VICEPRESIDENTE** de la Junta Directiva actuando en forma conjunta, quienes tendrán las facultades de un apoderado generalísimo sin límite de suma, conforme al artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil costarricense, y además, las de otorgar poderes de toda clase, sustituir los suyos en todo o en parte, revocar los mismos y conferir otros de nuevo, conservando siempre su mandato. Igualmente, podrán abrir cuentas corrientes en colones, en dólares o en cualquier otra moneda, girar contra ellas y autorizar a terceros para que giren contra las mismas.

----- **SÉPTIMA: Asambleas de Accionistas-Sesiones de Junta Directiva.** Las asambleas de accionistas serán convocadas, por escrito, por el Presidente y el Vicepresidente de la Junta Directiva, por medio de comunicación a través de telefax o carta certificada que habrán de firmar ambos funcionarios, dirigida al accionista y al número de telefax o a la dirección que conste en el Registro de Accionistas de la compañía, comunicación que expresará el objeto de la asamblea, así como la hora, fecha y lugar en que la asamblea se celebrará, mediando por lo menos ocho días naturales de anticipación entre la fecha de la comunicación y la fecha señalada para celebrar la asamblea, plazo dentro del cual no se computará ni el día de la comunicación, ni el día de celebración de la asamblea. Para los efectos relacionados contará como fecha de comunicación, la fecha de envío del telefax a la fecha, en el caso de carta certificada, que indique la oficina de correos al certificar la respectiva carta. Se prescindirá de la convocatoria cuando estando reunidos o representados la totalidad de los socios, acuerden celebrar asamblea y se allanen expresamente con que se prescinda de dicho trámite, lo que se hará constar en el acta que habrán de firmar todos. La Junta Directiva se reunirá ordinariamente en las fechas que ella misma acuerde y extraordinariamente en cualquier momento, cuando sea convocada por su Presidente y por su Vicepresidente, por medio de comunicación a través de telefax o carta certificada que habrán de firmar ambos funcionarios, dirigido al miembro de la Junta Directiva y al número de telefax o a la dirección que conste en los archivos que al efecto lleve la compañía; comunicación que expresará el objeto de la sesión, así



133

como la hora, fecha y lugar en que ésta se celebrará, mediando por lo menos tres días naturales de anticipación entre la fecha de la comunicación y la fecha señalada para celebrar la sesión; plazo dentro del cual no se computará ni el día de la comunicación, ni el día de celebración de la sesión. Para los efectos relacionados contará como fecha de comunicación, la fecha de envío del telefax o la fecha, en el caso de carta certificada, que indique la oficina de correos. Se prescindirá de la convocatoria cuando estando reunidos la totalidad de los miembros de la Junta Directiva, acuerden celebrar sesión y se allanen expresamente con que se prescinda de dicho trámite. Lo que se hará constar en el acta que habrán de firmar todos. La Junta Directiva y la Asamblea de Socios podrá reunirse en el domicilio de la compañía, en sus oficinas sociales, o en cualquiera de los cantones de las provincias de Costa Rica. --- **OCTAVA: Balances.** El o los balances se elaborarán de conformidad con la técnica contable imperante. --- **NOVENA: Reserva Legal-Utilidades y Pérdidas-Dividendos.** De las utilidades netas de cada ejercicio anual deberá destinarse un cinco por ciento para la formación de un fondo de reserva legal, obligación que cesará cuando el fondo alcance el veinte por ciento del capital social. Las utilidades y pérdidas se distribuirán entre los socios de acuerdo con el número de acciones que corresponda a cada accionista. Los dividendos podrán pagarse en dinero en efectivo, bienes muebles o inmuebles, títulos valores o créditos, según lo acuerde la Asamblea respectiva en cada caso. --- **DECIMA: Disolución Anticipada .** No se preveen causas para la disolución anticipada de la sociedad. --- **DÉCIMO PRIMERA: Liquidación.** Las bases para practicar la liquidación son las que determina el artículo doscientos dieciséis del Código de Comercio costarricense. La liquidación estará a cargo de un liquidador nombrado de común acuerdo por los accionistas y en su defecto por un Juez Civil de la ciudad de San José, Costa Rica. El liquidador tendrá los deberes y derechos que la ley señala. **DÉCIMO SEGUNDA: Control y Vigilancia.** El control y la vigilancia de la sociedad estará a cargo de un Fiscal, quién tendrá los deberes y derechos que la ley señala. Durará en su cargo por todo el plazo social de la compañía; no obstante, podrá ser removido en cualquier momento por acuerdo de la asamblea de socios. **DECIMO**



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

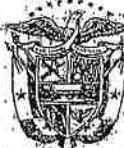
TERCERA: Agente Residente. La sociedad tendrá al menos un Agente Residente facultado para atender notificaciones judiciales y administrativas a nombre de la sociedad. Será nombrado por la Asamblea de Socios, la Junta Directiva o por cualquier representante legal de la sociedad, sea apoderado general o generalísimo. Su designación será por tiempo indefinido, pero en cualquier momento podrá ser removido de su cargo. El Agente Residente cumplirá sus obligaciones remitiendo cualquier notificación que reciba a las oficinas de la compañía. Se procede a hacer los siguientes nombramientos de miembros Junta Directiva Fiscal y Agente Residente: **PRESIDENTE:** Carlos Enrique Cerdas Araya, mayor, casado, empresario, vecino de Santa Ana, portador de la cédula de identidad costarricense número tres-doscientos treinta y siete-ciento sesenta y ocho; **VICEPRESIDENTE:** Marco Antonio Solís Vargas, mayor, casado, empresario vecino de Rohrmoser, portador de la cédula de identidad costarricense número cuatro-ciento ocho – trescientos veintiocho; **SECRETARIO:** Mario Ramón Castillo Lara, mayor, casado, administrador de empresas, vecino de San José, portador de la cédula de identidad costarricense número dos-trescientos treinta-ciento cuarenta; **TESORERO:** José Alfredo Sánchez Zumbado, mayor, casado, administrador de empresa, vecino de San José, portador de la cédula de identidad costarricense número uno-cuatrocientos setenta y uno – ochocientos; **DIRECTOR:** Omar Jiménez Araya, mayor, casado, ingeniero, vecino de San José, portador de la cédula de identidad costarricense número uno-cuatrocientos sesenta-ciento treinta y dos y **DIRECTOR:** Manuel Emilio Chavés Arias, mayor, casado, ingeniero, vecino de San José, portador de la cédula de identidad costarricense número uno-quinientos treinta y uno-trescientos cuarenta y siete. Como Fiscal se designa al señor Bernal González Elizondo, mayor, casado una vez, administrador de empresas, vecino de Sabanilla de Montes de Oca, portador de la cédula de identidad costarricense número dos-cuatrocientos diecinueve-seiscientos cincuenta y dos. Como Agente Residente se designa al Licenciado Javier León Longhi, mayor, separado, Abogado y Notario, vecino de San José, Costa Rica, portador de la cédula de identidad costarricense número uno-seiscientos sesenta y dos-cero cuarenta y dos. Siendo la dirección de



su oficina, la siguiente: Avenida Primera, Calles Tres y Cinco, San José, Costa Rica, octavo piso, Edificio OMNI. Los designados miembros de la Junta Directiva, el Fiscal y el Agente Residente de la sociedad aceptan sus cargos y entran en posesión de los mismos, a través de carta que la compañía conserva desde ahora en sus archivos. La nueva sociedad solicita al registro Público expida la cédula jurídica correspondiente, para lo cual se aportan las especies fiscales del caso. Igualmente se acuerda, otorgar al señor Mario Ramón Castillo Lara, de calidades expresadas, poder generalísimo sin limitación de suma, siempre y cuando actúe en forma conjunta con el Presidente y/o el Vicepresidente de la compañía. No obstante, no podrá, ni siquiera actuando con el Presidente y/o el Vicepresidente de la Junta Directiva de la compañía, disponer y/o enajenar en forma alguna activos y/o acciones que sean propiedad de la compañía, ni comprometer en forma alguna a ésta, si no cuenta con autorización previa y expresa de la Asamblea de Accionistas de la compañía, mediante el voto afirmativo de al menos el setenta y cinco por ciento de los socios de ésta. ES TODO. Expido dos primeros testimonio, uno literal y otro en lo conducente, ambos para la nueva sociedad. Leído lo escrito a las comparecientes, resultó conforme y juntos firmamos en la ciudad de San José, a las nueve horas del veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y siete.-----J. LEON. L-----A. SOTOR.-----P. FALAS A.-----Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número veintitrés, visible al folio treinta y cinco frente del tomo décimo del protocolo del suscrito notario. Confrontada con su original resultó conforme y la expido como un primer testimonio, este en lo conducente para su inscripción en el Registro Público. (Fdo.) -----JAVIER LEON LONGHI, Abogado y Notario, Cédula Jurídica No.3-101-219542, San José, Costa Rica.----- VARGAS, JIMÉNEZ & PERALTA ABOGADOS SAN JOSE, COSTA RICA. ----- El suscrito notario hace constar que el aviso de Ley salió publicado en la Gaceta número doscientos diecisiete del día de hoy. San José, once de noviembre de mil novecientos noventa y siete. (Fdo.) ----- El suscrito notario hace constar con vista de la matriz, que el nombre correcto de la sociedad es "Corporación M & S Internacional CA, S.A. y no como por error se consignó y que el plazo social es de noventa y nueve años a partir



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

de la fecha de la escritura y no como por error se consignó. San José, quince de enero de mil novecientos noventa y ocho.(Fdo.)-----

El suscrito notario hace constar que el aviso de Ley salió publicado en la Gaceta número cincuenta y nueve del día de hoy. San José, veinticinco de marzo de mil novecientos noventa y ocho..(Fdo.) ---- CERTIFICACION DE COPIAS DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA. CEDULA JURIDICA Y CEDULAS DE IDENTIDAD.

GUILLERMO SALAS CAMPOS. NOTARIO PUBLICO CERTIFICA: Que las anteriores fotocopias, en las que obra mi firma y sello blanco, son copias fieles y exactas a sus originales, mismas que tuve a mi vista al extender la presente, y son copia íntegra y completa de la escritura constitutiva de la sociedad costarricense Corporación M & S Internacional C.A., S.A., inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, al tomo 1085, folio 126, asiento 164, copia de su cédula jurídica 3-101-219.542, y copias de las cédulas de identidad de los señores Marco Antonio Solís Vargas, cédula 4-108-328 y Carlos Enrique Cerdas Araya. Es todo. ---- Expido la presente, a solicitud de la empresa antedicha, conforme las facultades otorgadas al suscrito por el Código Notarial de Costa Rica, a las 8:00 hrs. Del 29 de octubre del 2002, a efecto de que sean presentadas en la República de Panamá, en la legalización de consorcio empresarial en ese país por la sociedad antedicha. Agrego y cancelo los timbres legales (FDO.) --- REPUBLICA DE COSTA RICA. PODER JUDICIAL. DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO. LICDA. ALICIA BOGARIN PARRA. Directora Nacional de Notariado del Poder Judicial, en ejercicio de las facultades que le otorga el Código Notarial y el acuerdo tomado por la Corte Plena en la sesión celebrada el 2 de noviembre de 1998, artículo IX, HACE CONSTAR: Que es auténtica la anterior firma del (de la) Notario (a) Público (a) Licenciado (A) GUILLERMO SALAS CAMPOS, quien en la actualidad se halla en ejercicio de sus funciones. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. ---- ES CONFORME, San José, de once de noviembre dos mil dos. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (FDO.). ---- REPUBLICA DE COSTA RICA. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SECRETARIA GENERAL. SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las



169

facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, HACE CONSTAR: Que es auténtica la firma anterior de la Licenciada ALICIA BOGARIN PARRA, Directora Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. --- ES CONFORME: San José, once de noviembre del dos mil dos. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (FDO.). --- Dos (2) Timbres de Doscientos cincuenta colones de Costa Rica, Dos (2) Timbres de Cincuenta colones y Un (1) Timbre de Veinticinco (25) colones de la República de Costa Rica. Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá. Departamento Consular y Legalizaciones. CERTIFICADO DE AUTENTICACION. Sello. Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento. Valor de la Autenticación \$30. Decreto de Gabinete No.75 del 11 de julio de 1990. Recibo Oficial 155601. Arancel 60. Derechos 10+20. --- El suscrito GEORGE R. WEEDEN B. (Nombre del Funcionario Consular). CONSUL GENERAL DE PANAMA EN COSTA RICA. (Titulo y Lugar de Acreditación). --- CERTIFICA: que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: ROBERTO A. SANCHO QUESADA. es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de OFICIAL DE AUTENTICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Dado en la Ciudad de SAN JOSE el día 12 del mes de NOVIEMBRE del año 2002. (FDO.) Consul General de Panamá.

Guillermo Salas Campos: Notario Público Certifica: En relación y en lo conducente, conforme los artículos setenta y siete y ciento diez del Código Notarial, que con vista del Registro Mercantil de Costa Rica, al tomo un mil ochenta y cinco, y un mil quinientos noventa y siete, folio ciento veintiséis, y ochenta y nueve, asientos ciento sesenta y cuatro, y ochenta y ocho, respectivamente: 1) aparece debidamente inscrita la sociedad de esta plaza CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL C.A., S.A., cuya cédula jurídica es tres-ciento uno-doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y dos, y cuyo domicilio social está en Costa Rica, San José, La Uruca, quinientos metros norte del Hotel San José Palacio, Oficentro Palacio, segundo piso; 2) que dicha empresa fue constituida el 28 de octubre de 1997 con un plazo de 99



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

años a partir de esa fecha; 3) que su capital social Inscrito, suscrito y pagado, es de doce mil colones, 4) que el Presidente y Vicepresidente de su Junta Directiva actúan como representantes legales, judiciales y extrajudiciales, y Apoderados Generalísimos sin límite de suma siempre que actúen conjuntamente, conforme el artículo mil doscientos cincuenta y tres del Código Civil vigente en Costa Rica, quienes pueden otorgar poderes de toda clase, sustituir los suyos en todo o en parte, revocar los mismos y conferir otros de nuevo y que la Junta Directiva se integra así: PRESIDENTE, CARLOS ENRIQUE CERDAS ARAYA, mayor, casado, empresario, vecino de Santa Ana, cédula tres-doscientos treinta y siete-ciento sesenta y ocho, y VICEPRESIDENTE, MARCO ANTONIO SOLIS VARGAS, mayor, casado, empresario, vecino de Rohrmoser, cédula cuatro-ciento ochenta-trescientos veintiocho; SECRETARIO, MANUEL ARDON CASTRO, mayor, casado, una vez, ingeniero civil, cédula uno-cuatrocientos cincuenta y ocho-cero cero tres; TESORERO, JUAN JOSE LOPEZ MONGE, mayor casado, ingeniero, vecino de Heredia, cédula uno-cuatrocientos setenta y uno-ochocientos, DIRECTOR, OMAR JIMNEZ ARAYA, mayor casado dos veces, ingeniero, vecino de San José, cédula uno-quinientos setenta y tres-ciento treinta y dos, DIRECTOR, MANUEL EMILIO CHAVES ARIAS, mayor, casado ingeniero, vecino de San José, cédula uno-quinientos treinta y uno-trescientos cincuenta y uno. Todo está vigente a la fecha. Esta certificación tiene el mismo valor que las expedidas por el Registro Mercantil. Igualmente con vista del Libro Registro de Accionistas que debidamente legalizado lleva la sociedad de esta plaza CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL, C.A., S.A., cédula jurídica tres-ciento uno-doscientos diecinueve mil quinientos cuarenta y dos, que el capital social de la misma es la suma de doce mil colones, representado por doce mil acciones comunes y nominativas de un colón cada una, propiedad de la compañía M & S International Corporation, Ltd., que es una sociedad debidamente constituida y operando según las leyes de las Islas Vírgenes Británicas. Así mismo certifico con vista en la certificación de acciones suscrita por el Secretario de esta última compañía, señor Mario Castillo Lara, de fecha primero de septiembre del año dos mil uno, que la sociedad M & S International Corporation, Ltd., tiene un capital



169

social de un millón de dólares, representado por un millón de acciones comunes y nominativas de un dólar cada una, distribuido de la siguiente manera: Manuel Emilio Chaves Arias, es dueño de veinte mil acciones; Marco Antonio Solís Vargas, es dueño de cuatrocientos cincuenta y cinco mil acciones; Carlos Enrique Cerdas Araya, es dueño de cuatrocientas cincuenta y cinco mil acciones; Mario Ramón Castillo Lara, es dueño de cincuenta mil acciones; y Omar Jiménez Araya, es dueño de veinte mil acciones. No hay asientos posteriores que contradigan lo indicado. --- Expido la presente conforme las facultades otorgadas al suscrito por el Código Notarial de Costa Rica, a las 8:00 horas del 7 de noviembre del 2002, para efectos de ser presentado en la República de Panamá, y ser utilizado en la legalización de un consorcio empresarial en ese país. Lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo indicado en esta certificación. He agregado los timbres de ley. (Fdo) ----- REPUBLICA DE COSTA RICA. PODER JUDICIAL. DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO. LICDA. ALICIA BOGARIN PARRA. Directora Nacional de Notariado del Poder Judicial, en ejercicio de las facultades que le otorga el Código Notarial y el acuerdo tomado por la Corte Plena en la sesión celebrada el 2 de noviembre de 1998, artículo IX, HACE CONSTAR: Que es auténtica la anterior firma del (de la) Notario (a) Público (a) Licenciado (A) GUILLERMO SALAS CAMPOS, quien en la actualidad se halla en ejercicio de sus funciones. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. --- ES CONFORME, San José, de once de noviembre dos mil dos. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (FDO). Sello. PODER JUDICIAL DIRECCION NACIONAL DE NOTARIADO DE COSTA RICA. --- REPUBLICA DE COSTA RICA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SECRETARIA GENERAL. SILVIA NAVARRO ROMANINI, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, HACE CONSTAR: Que es auténtica la firma anterior de la Licenciada ALICIA BOGARIN PARRA, Directora Nacional de Notariado, quien en la actualidad se halla en ejercicio del cargo. Esta razón no implica juicio alguno en cuanto a la forma y contenido del documento. --- ES CONFORME: San José, once de noviembre del dos mil dos. Se



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

agregan y cancelan los timbres de ley. – (FDO.) SELLO DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE COSTA RICA. – Dos (2) Timbres de Parques Nacionales de Costa Rica de Doscientos cincuenta (250) colones, Dos (2) Timbres de la República de Costa Rica de Cincuentas (50) colones, Un (1) Timbre de la República de Costa Rica de Veinticinco (25) colones. Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, Departamento Consular y Legalizaciones. Valor de la Autenticación \$30. DECRETO DE GABINETE No.75 del 11 de julio de 1990. Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento. CERTIFICADO DE AUTENTICACION. Recibo Oficial 155601. Arancel 60. Derechos 10+20. El suscrito GEORGE R. WEEDEN B, (Nombre del Funcionario Consular). CONSUL GENERAL DE PANAMA EN COSTA RICA. (Titulo y Lugar de acreditación) CERTIFICA: que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: ROBERTO A. SANCHO QUESADA. es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de OFICIAL DE AUTENTICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Dado en la Ciudad de SAN JOSE el día 12 del mes de NOVIEMBRE del año 2002. (FDO). Sello del CONSULADO GENERAL DE PANAMA, SAN JOSE, COSTA RICA.

Lic. Gilberto Valverde Monge. CONTADOR PÚBLICO AUTORIZADO. ASESOR TRIBUTARIO. TEL. 232-8970. FAX. 232-8082. Apdo.7453-1000: San José, Costa Rica. --- INFORME DE AUDITORES INDEPENDIENTES. A la Junta Directiva y Accionistas de Corporación M & S Internacional CA, S.A.: Hemos auditado el balance de situación consolidado que se acompaña de Corporación M & S Internacional CA, S.A., y compañías afiliadas al 30 de junio de 2001 y los estados consolidados de resultados que le son relativos para el año que terminó en esa fecha, expresados en dólares de los Estados de America. Estos estados financieros son responsabilidad de la administración de las Compañías. Nuestra obligación es la de expresar una opinión sobre estados financieros basados en nuestra auditoría. Nuestra auditoría se efectúo de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría. Esas normas requieren que planeemos y ejecutemos la auditoría para obtener razonable seguridad de que los estados financieros no contienen errores



11/11/2002

significativos. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las revelaciones contenidas en los estados financieros. Una auditoría incluye también, la evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones significativas hechas por la administración, así como una evaluación general de la presentación de los estados financieros. Nosotros consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión En nuestra opinión, los estados financieros consolidados que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Corporación M & S Internacional, S.A. al 30 de junio de 2001 y los resultados de sus operaciones para el año que terminó en esa fecha de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Costa Rica. ----- LIC. GILBERTO VALVERDE MONGE, Contador Público Autorizado, Identificación No.1312, Póliza R-1153, Timbre cancelado de un (1) colones, Ley 6663.(Fdo.)----- Dos (2) Timbres de Parques Nacionales de Doscientos cincuenta (250) colones, Dos (2) Timbres de la República de Costa Rica de Cincuenta (50) colones, Un (1) Timbre de la República de Costa Rica de Veinticinco (25) colones. Sello del Consulado General de Panamá de San José, Costa Rica. Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, Departamento Consular y Legalizaciones. Valor de la Autenticación \$30 DECRETO DE GABINETE No.75 del 11 de julio de 1990. CERTIFICADO DE AUTENTICACION Recibo Oficial 155601. Arancel 60. Derechos 10+20. El suscrito GEORGE R. WEEDEN B. (Nombre del Funcionario Consular) CONSUL GENERAL DE PANAMA EN COSTA RICA (Titulo y Lugar de Acreditación) CERTIFICA: que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: HANNIA PORRAS GARCIA, es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de OFICIAL DE AUTENTICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Dado en la Ciudad de SAN JOSE el dia 12 del mes de NOVIEMBRE del año 2002. (FDO.). Sello EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COSTA RICA. HACE CONSTAR: Que la firma del GILBERTO VALVERDE MONGE que aparece en este documento, es la misma registrada al



REPÚBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Folio No.1312 del Libro No.VIII del Registro de Miembros de este Colegio. ESTA RAZON SE CONTRAE UNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LA AUTENTICACION DE LA FIRMA DEL C.P.A. Dada en San José, Costa Rica a los 15 días del mes de mayo del dos mil dos (FDO.) PRESIDENTE DE JUNTA DIRECTIVA.

CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL, CA,S.A.

BALANCE DE SITUACIÓN CONSOLIDADO

JUNIO 30, 2001

(Expresado en dólares de los estados Unidos de América)

Notas

ACTIVOS

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo	US\$	67,077
Cuentas por cobrar	1e, 2	5,838,539
Inventarios	1f, 3	242,203
Retenciones por cobrar	4	840,492
Cuentas por cobrar diversas		280,750
Total activo circulante		7,269,061

INMUEBLES, MAQUINARIA Y EQUIPO-Neto 1g,1h,1i,6 19,458,184

OTROS ACTIVOS 1d, 5 1,515,775

TOTAL US\$ 28,243,020

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

PASIVO CIRCULANTE

Documentos por pagar	7	US\$	2,007,490
Cuentas por pagar	9		2,827,887
Gastos acumulados	1j,9		4,484,312
Total pasivo circulante			6,319,689

DEUDA A LARGO PLAZO 8 3,058,905

Provisiones y otros 2,625,991

Total pasivo		12,004,585
--------------	--	------------

CAPITAL SOCIAL

Nº 151014

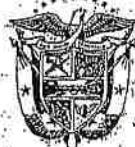


163

significativos. Una auditoría incluye el examen, a base de pruebas selectivas, de la evidencia que respalda los montos y las revelaciones contenidas en los estados financieros. Una auditoría incluye también, la evaluación de los principios de contabilidad usados y de las estimaciones significativas hechas por la administración, así como una evaluación general de la presentación de los estados financieros. Nosotros consideramos que nuestra auditoría provee una base razonable para nuestra opinión En nuestra opinión, los estados financieros consolidados que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Corporación M & S Internacional, S.A. al 30 de junio de 2001 y los resultados de sus operaciones para el año que terminó en esa fecha de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Costa Rica. ----- LIC. GILBERTO VALVERDE MONGE, Contador Público Autorizado, Identificación No.1312, Póliza R-1153, Timbre cancelado de un (1) colones, Ley 6663.(Fdo.)----- Dos (2) Timbres de Parques Nacionales de Doscientos cincuenta (250) colones, Dos (2) Timbres de la República de Costa Rica de Cincuenta (50) colones, Un (1) Timbre de la República de Costa Rica de Veinticinco (25) colones. Sello del Consulado General de Panamá de San José, Costa Rica. Sello del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, Departamento Consular y Legalizaciones. Valor de la Autenticación \$30 DECRETO DE GABINETE No.75 del 11 de julio de 1990. CERTIFICADO DE AUTENTICACION Recibo Oficial 155601. Arancel 60. Derechos 10+20. El suscrito GEORGE R. WEEDEN B. (Nombre del Funcionario Consular) CONSUL GENERAL DE PANAMA EN COSTA RICA (Título y Lugar de Acreditación) CERTIFICA: que la firma que aparece en el documento adjunto que dice: HANNIA PORRAS GARCIA. es auténtica y corresponde a la que acostumbra usar en los documentos que autoriza en calidad de OFICIAL DE AUTENTICACIONES DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. Dado en la Ciudad de SAN JOSE el dia 12 del mes de NOVIEMBRE del año 2002. (FDO.). Sello EL COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DE COSTA RICA. HACE CONSTAR: Que la firma del GILBERTO VALVERDE MONGE que aparece en este documento, es la misma registrada al



REPUBLICA DE PANAMA
PAPEL NOTARIAL



NOTARIA TERCERA DEL CIRCUITO DE PANAMA

162

AÑO TERMINADO EL 30 DE JUNIO DE 2001 -----

(Expresado en dólares de los estados Unidos de América)-----

1. BASES DE PRESENTACIÓN Y PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES -----

Bases de Presentación.- Las compañías integrantes de Corporación M&S Internacional CA, S.A. ("Las Compañías") son entidades organizadas según la legislación mercantil, de Costa Rica, Nicaragua, Belice, Panamá y las Islas Vírgenes Británicas, e iniciaron sus actividades comerciales en 1992. Las compañías integran un grupo económico conocido como "Corporación M&S" cuya principal actividad es la construcción de obras horizontales en la región de Centroamérica. Políticas Contables Importantes.- Los estados financieros combinados fueron preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Contabilidad. Las políticas contables más importantes seguidas en las Compañías se presentan a continuación: -----

a) Principios de Consolidación -- Los estados financieros consolidados incluyen las cuentas de M & S Compañía Constructora de San José (Meco-Santa Fe), S.A. consolidados con sus subsidiarias Racasa, S.A.y Dvina Internacional S.A., así como Corporación M&S de Nicaragua, S.A., Meco & Santa Fe Limited Belice, M & S Compañía Constructora de San José (Meco-Santa Fe), S.A.,-división Panamá y Costa del Este Properties Ltd. Todos los saldos y transacciones importantes entre las Compañías han sido eliminados en el procedo de consolidación. -----

b) Moneda y Transacciones en Moneda Extranjera. Los registros de contabilidad de las afiliadas en Costa Rica y Nicaragua son llevadós en la moneda local respectiva de esos países. Las otras afiliadas mantienen sus registros en dólares. Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio vigente a la fecha de la transacción y los saldos a la fecha de cierre son ajustados a los tipos de cambio vigentes a esa fecha. Las diferencias de cambio originadas por el ajuste de los saldos en moneda extranjera son liquidados por resultados de operación. Al 30 de junio de 2001, el tipo de cambio del dólar estadounidense era de c328,35 y C\$13.4401 en Costa Rica y Nicaragua respectivamente. -----

c) Traducción a Dólares- Los estados financieros de las afiliadas en Costa Rica y Nicaragua, originalmente expresados en moneda local respectiva, fueron

Nº 151015

5.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO

La geología de la región, según el mapa geológico preparado por la Dirección General de Recursos Minerales y editado por el Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia a escala de 1 250.000 está representado por:

Formación Tucué: roca volcánica del grupo Cañazas, Volcanismo de la época del Mioceno Medio y Superior periodo terciario perteneciente a la formación tucue (TM-CAtu) conformada por Andesita/ asaltos, lavas, brechas, tobas y “plugs”. Esta zona se caracteriza por afloramientos de rocas andesíticas y basalto intrusivo. Al sur, muy alejada se presentan fallas normales y al oeste La falla chame.

➤ Unidades geológicas locales

En el área de ejecución del proyecto, en la parte más alta afloran rocas de aglomerados volcánicos, presentando un grado de meteorización en la falda de las colinas. En su interior es de estructura pórvida, textura intersertal un poco fluidal, hipocrystalina. Grano fino a mediano. Fenocristales de plagioclasa labradorítica. Fenocristales de augita, la mayoría completamente Biotitisados. La roca se presenta como basalto vidrioso o andesita horbléndica, de textura pilotaxitica holocrystalina, aptas para la mezcla con cemento y obra de construcción en general.

El yacimiento presenta en su formación geológica superior un volumen de aglomerado volcánico, por lo cual hemos considerado este material como material selecto, que se utilizará para rellenos, entre otros usos requeridos en el mercado. Este material también se puede utilizar para la producción de arena de cantera.

➤ Caracterización del suelo

Los suelos en el globo de terreno evaluado tienen un Horizonte superficial de color pardo oscuro y rojizo(arcillosos) los cuales se han formado de la meteorización de rocas volcánicas ígneas extrusivas de naturaleza diorítica, andesíticas y basáltica. Son terrenos bien drenados y poco profundos por encontrarse en terrenos ondulados. En algunos lugares aflora el

material parental el cual tiene diferentes grados de dureza debido al grado de meteorización en que se encuentra.

La erosión característica es de cárcavas de baja intensidad. En algunos lugares se observa afloramiento de aglomerado volcánico y fragmentos de rocas parcialmente descompuestas observados por los drenajes naturales de la zona. No existen peligros de deslizamientos áreas inundables ni zonas pantanosas.

➤ Descripción del uso de suelo

El área propuesta para el inicio de la explotación de los minerales no metálicos está dedicada a la ganadería extensiva de subsistencia. Globo de terreno formado por manga de Potrero con cercas vivas. Al noreste de la zona solicitada en concesión minera de extracción se encuentra un área de rastrojo que fue utilizada como Potrero.

a. Deslinde de la propiedad

El proyecto está ubicado en un área de potreros los cuales colindan con las comunidades cercanas de la Valdeza y Llano Largo, C.P.A., y cerros.

- ✓ Norte: carretera Panamericana
- ✓ Sur: comunidad de la Valdeza
- ✓ Este: comunidad de Llano largo
- ✓ Oeste: Loma La Herradura

b. Capacidad de uso y aptitud

Según la clasificación agrologica son suelos clase V, con limitaciones que restringen las clases de plantas que pueden ser utilizadas y que impiden el laboreo normal de cultivos agronómicos arable; muy severas limitaciones en la selección de plantas.

Además de suelos clase VII, que tienen limitaciones muy severas que los hacen inadecuados para cultivos y restringe su uso para pastoreo, lote de árboles y vida Silvestre. Las limitaciones pueden ser: pendientes muy pronunciadas, suelos superficiales y pedregosidad. No pueden ser usados con mucha libertad para lotes de árboles, vida Silvestre y cubierta vegetal, si no se aplican prácticas de manejo.

➤ Topografía

La zona solicitada en concesión de explotación de minerales no metálicos presenta una forma ondulada y cerros bajos con altura de 175 metros sobre el nivel del mar. En el sector oeste del proyecto se encuentra la Loma La Herradura, con una altura de 190 msnm. El área del proyecto forma parte de esta Loma que se extiende hacia él esté con pendiente de 40 a 70 grados.

➤ Clima

El clima predominante en la zona según la clasificación de climas (koppen) está representada por un clima tropical de sabana (Aw). Desde el punto de vista ecológico la zona de vida pertenece, por la clasificación de Holdridge, e implementada por Tosi Jr.(21) (1971), como bosque húmedo tropical (Bh-T), caracterizada por ocurrir precipitaciones anuales con un rango que varía entre los 1850 mm de lluvia hasta 3400 cuando la bio temperatura media anual es de 27° C y precipitaciones de 2000 a 2800 milímetros. Esta zona de vida es la que mayor influencia ejerce sobre el territorio de la República de Panamá, afectando el 32% del territorio.

➤ Hidrología

En el área de influencia directa de extracción de piedra de Cantera no existe ningún tipo de cuerpo de agua superficial permanente. La fuente de agua dentro de la solicitud de concesión de explotación está representada por la quebrada la Valdeza, colindando al sur con la zona No.1 y al norte con la quebrada La Herradura. Los drenajes de las aguas de escorrentía, por lluvias de la zona, forman el sistema de descarga de estas a las quebradas colindantes. El área pertenece a la cuenca del Río Antón No. 138

➤ Calidad del aire

La región no presenta industrias que puedan contaminar la calidad del aire; en términos generales la calidad del aire en la zona es buena, la fuente contaminadora está representada por el tránsito vehicular en la vía Interamericana representado por la combustión interna de los motores de los vehículos. La rodadura de la calle hacia la Valdeza es de tosca y tierra, generando la dispersión de partículas y polvo en el sector en toda la época del año.

a. Ruido

La mayor incidencia de ruido lo representa el tráfico de los vehículos que transitan hacia las comunidades de la Valdeza, Llano largo y por la vía Panamericana.

b. Olores

No se percibe ningún tipo de olores molestos a ninguna hora del día, ya que, no existen actividades contaminantes por olores molestos cercanas al área del proyecto.

➤ **Amenazas naturales**

No existe un registro de amenazas naturales en el área de desarrollo del proyecto.

➤ **Inundaciones**

Debido a que no existen cuerpos de agua superficiales dentro del área directa del proyecto y/o próximos, con potencial de inundación, no hay peligro de inundaciones y no existen registros ni antecedentes de inundaciones.

➤ **Erosión y deslizamiento**

Por ser el área un cerro formado por rocas de aglomerado volcánico y material parental, los procesos de erosión son mínimos.

6 .0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BILÓGICO

Las obligaciones ambientales incorporadas a los procesos mineros son una material relativamente contemporánea. Es por esto que la descripción de los componentes ambientales en la estructura del estudio de impacto ambiental, requiere en términos generales, la descripción del ambiente.

En esta descripción se incluye el ambiente biológico ecológico y socioeconómico – cultural. El análisis de cada uno de los componentes del ambiente se centra sólo en aquellos subcomponentes (zona de vida, flora, fauna, otros); que son o pueden ser afectados directa o significativamente por las acciones de la extracción de mineral no metálico (piedra de cantera).

➤ Características de la flora

Objetivos

- Determinar la condición actual de la vegetación existente
- Identificar las especies de flora presentes en el área propuesta para el proyecto.

Zona de vida

El sitio destinado para desarrollar el proyecto está localizado entre la comunidad de Llano largo y la Valdeza, corregimiento de Guadalupe distrito de La Chorrera, provincia de Panamá. De acuerdo al mapa de zonas de vida de Panamá, desarrollado por el doctor Holdridge y aplicado por el doctor Tossi, este sitio se enmarca dentro de la zona de vida de bosque húmedo tropical caracterizada por ocurrir precipitación anual que varía de 1850 a 3400 mm con Bio – temperatura media anual de 26 grados centígrados.

Es la zona de vida más extensa en nuestro país; ocupa el 32% del territorio nacional y se ubica tanto en la vertiente caribeña, como en la del Pacífico.

Entre las especies más representativas del dosel en bosques primarios en esta zona de vida podemos citar Cavanillesia platanifolia (cuipo) Ceiba sp (Bongo), Anacardium excelsum (espave), Swietenia macrophylla (caoba), Pachira quinata (cedro espino), Myroxylon balsamum (bálsamo), Enterolobium cyclocarpum (corotú).

Descripción de la flora

El sitio del proyecto se encuentra localizado dentro del patrón estacional de distribución de humedad, característico de la vertiente pacífica, en donde existe una estación seca de hasta 4 meses y una estación lluviosa de ocho meses aproximadamente.

El área de impacto directo del proyecto se encuentra circunscrita por un polígono de aproximadamente 153 hectáreas, solicitadas en concesión de explotación de minerales no metálicos, como estrategia minera, localizado en el corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, provincia de Panamá; específicamente al suroeste de la comunidad de La Herradura. la flora del polígono fue caracterizada dando como resultado los siguientes tipos de cobertura vegetal a saber:

Herbazales

Es el tipo de vegetación que se caracteriza por estar compuesto mayoritariamente por pasto jaragua (*hyparrhenia rufa*) utilizada comúnmente para la alimentación del ganado, ya que, el área del impacto directo es un potrero activo. La diversidad de este tipo de vegetación es muy pobre dado el hecho de que el área está sobre pastoreada, ha habido un proceso de pérdida de la capa superficial del suelo, por erosión hídrica, de tal manera que, prácticamente no hay suelo sólo roca meteorizada (tosca) y rocas que afloran en las partes altas del Cerro a explotar.

Pequeños grupos de árboles dispersos

Los árboles dispersos en pequeños grupos se localizan en las cercas perimetrales y de división de mangas de potrero, en los márgenes de los drenajes naturales del terreno (sólo tienen agua en invierno); árboles aislados encuentran distribuidos en la superficie del potrero, los cuales son dejados para proporcionar sombra para el ganado durante la temporada seca.

Bosque secundario muy joven o rastrojo

Ocupó aproximadamente el 3% de la superficie total del proyecto y se encuentra localizado al oeste de la zona número 1 solicitada en concesión de explotación. Está compuesto de árboles y arbustos de pequeños diámetros (DAP menor de 10 centímetros), es quemado cíclicamente, y durante las temporadas de verano la altura es menor de 5 metros y los árboles que lo conforman son de especies pioneras.

➤ Características de la fauna

La fauna está restringida a especies de amplio gradiente de adaptación en su mayoría se observaron aves, ya que, dentro del terreno existe un árbol de sigua, el cual es atractivo para aves como los pechos amarillos, azulejos y bienteveo,; que se observaron en todo momento volando próximo a este.

En cuanto a la fauna terrestre no se observaron rastros ni indicios de la existencia de esta, lo cual se le atribuye a la poca vegetación, a la capa superficial casi desprovista de suelo, más

bien de roca. Además el terreno posee mucha pendiente, lo cual no es propicio para la reproducción de especies de fauna silvestre terrestre, y sin fuentes de agua cercana para poder abastecerse de este recurso en días de intenso calor.

La abundancia de la clase insecto está bien representado en toda la región y en el área donde se desarrollará el proyecto, pudiéndose encontrar las siguientes especies: grillo mariposas mosquitos hormigas y avispas, libélula, escarabajos, etc.

Entre los reptiles reportados en el área se encuentran los borrigueros (ameiva ameiva), las lagartijas (anolis sp). Fueron observadas en el árbol de sigua, las cuales se refugiaban de depredadores dentro de grietas en el tronco del árbol. No se observaron poblaciones de iguana verde pero si fueron reportadas por los moradores. Las especies de aves del lugar está representada por ejemplares de bimbin del orden paseriformes (euphonia luteicapilla) y azulejo (thraupis episcopus) entre otras especies de aves como: chango, carpintero gallinazo, golondrina, pechiamarillo, tijereta sabanera, espatulilla común, bienteveo grande, sotorrey común, etc.

No se observó la presencia de mamíferos. Sin embargo los moradores manifestaron la presidencia esporádica de ardillas colorada (sciurus granatensis) y murciélagos (carollia perspicillata) que se encuentran principalmente en las periferias del sector.

No se reportaron ni observaron en el área del proyecto a la presencia de anfibios por la ausencia de cursos de agua cercano a la zona del proyecto.

Ecosistemas frágiles

No existen en el área del proyecto ecosistemas frágiles por lo que para este proyecto específico no aplica este punto.

7.0 DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

Área de estudio

En este componente el área en estudio se circunscribe a los sectores poblados localizados en un área cercana al proyecto donde los impactos positivos y negativos incidirán de forma

directa, siendo en este caso, las comunidades de la Valdeza y Llano largo, como área de influencia indirecta, lo que constituye la zona céntrica y urbana de La Chorrera a una distancia en vehículo aproximada de 20 minutos del proyecto, siendo el principal lugar proveedor de insumos que se requerirá dicha obra.

Alcance

Dentro del componente social se desprenden dos productos: el diagnóstico socioeconómico, y el plan de participación ciudadana que son el resultado del proceso de búsqueda de información obtenida de fuentes secundarias y el trabajo de campo.

➤ Uso actual de las tierras en sitios colindantes

A través de los años transcurridos y como resultado del crecimiento y expansión demográfica que ha registrado esta región, producto del proceso migratorio de habitantes procedentes de distintos lugares del país; se han realizado transformaciones irreversibles sobre la cobertura boscosa, ya sea para la formación de asentamientos humanos, que hoy en día se han convertido en comunidades, y el desarrollo de las actividades agropecuarias y más recientemente la actividad de extracción de minerales no metálicos.

Cada uno de estos escenarios ayuda a describir la particularidad de los aspectos socioeconómicos de estas comunidades, que a pesar de su cercanía a la zona céntrica y urbana de La Chorrera, tiene necesidades de una mayor eficiencia y cobertura de algunos servicios públicos básicos.

El uso actual de las tierras en las colindancias del proyecto es de potrero, residencial, comercial, agropecuario y reforestación.

➤ Características de la población

En el área de influencia directa que ejerce el proyecto de extracción de piedra se localizan las comunidades de la Valdeza y Llano Largo, que son localidades rurales, altamente dependiente de la inercia económica que se origina en la zona céntrica de La Chorrera.

La agricultura y ganadería extensiva de subsistencia se realiza por un número reducido de familias; en el caso de la ganadería, realizada por los dueños de finca que poseen solvencia económica para el desarrollo de esta actividad. La educación en el sector es impartida a nivel primario en la Valdeza y Llano Largo.

Según la distribución política administrativo el área en estudio se localiza en el corregimiento de Guadalupe, cuya superficie globales de 24.5 kilómetros cuadrados distribuidos en 9 lugares poblados de los cuales la Valdeza se encuentra en el área de influencia del proyecto de extracción de piedra y el corregimiento Playa Leona, cuya superficie globales de 54.1 kilómetros cuadrados con una población total de 6706 habitantes con una densidad 124.0 por kilómetro cuadrado concentrado en un celular es poblados siendo Llano largo la otra comunidad de influencia del proyecto.

La economía de esta región se basa principalmente en las actividades del sector primario donde la agricultura de subsistencia es la actividad predominante, principalmente en las zonas rurales más apartadas del Distrito; le sigue a la ganadería extensiva la cual posee pocos productores debido a que es una actividad que exigen un manejo económico que por lo general no poseen la mayoría de los lugareños.

Es importante señalar que el Distrito de La Chorrera, al estar cerca de la urbe Metropolitana de la provincia de Panamá, se ha convertido en una de las ciudades dormitorio de mucha importancia, sin embargo, debido al crecimiento acelerado de la población y al avance en lo que respecta a las infraestructuras y servicios básicos.

Esta región brinda mejores alternativas de vida a los lugareños, generando un incremento en el número de viviendas construidas aleatoriamente, y a través de los proyectos residenciales que actualmente se ejecutan en todo el distrito, los cuales han generado una gran cantidad de fuentes de empleo.

8.0 DESCRIPCION DE IMPACTOS, CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

No.	IMPACTO	IMPACTO AMBIENTAL IDENTIFICADO EN EL EsIA APROBADO	IMPACTO AMBIENTAL MODIFICACIÓN
1.	Contaminación del aire	<p>Por partículas de polvo, gases de combustión interna de los motores, aumento de los niveles sonoros por la operación del equipo pesado.</p> <p>Las emisiones provocadas por la circulación de vehículos y equipo pesado puede aumentar los niveles de emisión de los diferentes gases, partículas de polvo y emisiones sonoras, efectos nocivos para la salud humana, vegetación, suelos y agua.</p>	<p>Por partículas de polvo, gases de combustión interna de los motores, aumento de los niveles sonoros por la operación del equipo pesado.</p> <p>Las emisiones provocadas por la circulación de vehículos y equipo pesado puede aumentar los niveles de emisión de los diferentes gases, partículas de polvo y emisiones sonoras, efectos nocivos para la salud humana, vegetación, suelos y agua.</p>
2.	Contaminación del suelo	<p>Denudación de las superficies en los sitios de construcción, acopios, accesos y obras, tráfico de equipo pesado.</p> <p>Aumento de procesos erosivos, sedimentación, compactación, derrames de combustibles, ocupación de superficies e inestabilidad pueden contaminar los suelos.</p> <p>Los efectos sobre la geomorfología están ligados principalmente a la extracción de piedra y estabilización de taludes.</p>	<p>Denudación de las superficies en los sitios de construcción, acopios, accesos y obras, tráfico de equipo pesado.</p> <p>Aumento de procesos erosivos, sedimentación, compactación, derrames de combustibles, ocupación de superficies e inestabilidad pueden contaminar los suelos.</p> <p>Los efectos sobre la geomorfología están ligados principalmente a la extracción de piedra y estabilización de taludes.</p>
3.	Contaminación del agua	<p>Procesos de erosión y sedimentación.</p> <p>Los efectos pueden darse si no se controlan las aguas de escorrentía hacia los drenajes naturales y derrames de combustibles por goteo de la maquinaria o negligencia humana.</p>	<p>Procesos de erosión y sedimentación.</p> <p>Los efectos pueden darse si no se controlan las aguas de escorrentía hacia los drenajes naturales y derrames de combustibles por goteo de la maquinaria o negligencia humana.</p>
4.	Afectación del medio perceptual	<p>Cambio en la estética del sector primario.</p> <p>Se refiere a la calidad paisajística y visual, para absorber los cambios que se produzcan pro los cambios en la topografía.</p>	<p>Cambio en la estética del sector primario.</p> <p>Se refiere a la calidad paisajística y visual, para absorber los cambios que se produzcan pro los cambios en la topografía.</p>
5.	Eliminación de la vegetación	<p>Afectación de la vegetación por la eliminación de gramíneas.</p> <p>La vegetación se afectará por ocupación del suelo por la construcción de las infraestructuras, principalmente las gramíneas.</p>	<p>Afectación de la vegetación por la eliminación de gramíneas.</p> <p>La vegetación se afectará por ocupación del suelo por la construcción de las infraestructuras, principalmente las gramíneas.</p>
6.	Afectación de la fauna	<p>Afectación de la fauna edáfica, pro tráfico de equipo y migración de aves por el ruido de la maquinaria pesada y trituración.</p> <p>La fauna principalmente afectada es la edáfica y aves, debido a que el globo de terreno a extraer la roca, es utilizada en la ganadería extensiva y agricultura de subsistencia.</p>	<p>Afectación de la fauna edáfica, pro tráfico de equipo y migración de aves por el ruido de la maquinaria pesada y trituración.</p> <p>La fauna principalmente afectada es la edáfica y aves, debido a que el globo de terreno a extraer la roca, es utilizada en la ganadería extensiva y agricultura de subsistencia.</p>

EVALUACIÓN DE IMPACTOS GENÉRICOS

IMPACTOS SIGNIFICATIVOS POSITIVOS	➤ Generación de empleos	Se generarán empleos en la fase de construcción y operación en la extracción de piedra de cantera.	Los impactos positivos se mantienen iguales después de la modificación
	➤ Incremento del comercio	Por la compra de insumos y materiales locales y nacionales, entre otras actividades indirectas (alimentación, transporte, etc.)	
	➤ Pago de impuestos municipales		
	➤ Aumento de valor de las tierras (plusvalía)		
	➤ Mejoras en la condición de vida		
	➤ Aumento en las prestación de servicios	Agua, teléfono, luz, transporte, salud, otros.	
	➤ Aumento en la economía local		
	➤ Relaciones sociales		
IMPACTOS SIGNIFICATIVOS NEGATIVOS	<p>El análisis de cada uno de los impactos negativos, dan la guía para la preparación de las medidas de minimización, prevención, reducción, corrección, y compensación, para mitigar cada uno de los impactos identificados en el método MEL-ENEL. Los impactos negativos se priorizan de acuerdo a las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Magnitud: escala de la intensidad del impacto. • Importancia: Valoración cualitativa del impacto sobre el ambiente por el proyecto. • Extensión: afectación del área geográfica. • Duración: tiempo de exposición o de permanencia del impacto. • Reversibilidad: capacidad del medio de retornar a su calidad ambiental original una vez que la fuente generadora sea eliminada. 		

8.2 Cuadro comparativo de las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos presentados en el ESIA aprobado, vs las medidas de prevención, mitigación o compensación de los impactos que pueda generar la modificación correspondiente

No.	IMPACTO	IMPACTO AMBIENTAL IDENTIFICADO EN EL ESIA APROBADO	IMPACTO AMBIENTAL MODIFICACIÓN
IMPACTOS POSITIVOS SIGNIFICATIVOS			
1	Generación de empleos	Con el desarrollo del proyecto se generarán como mínimo de 20 a 25 empleos permanentes preferiblemente del distrito de la Chorrera, lo que contribuirá a reducir la tasa de desempleo.	Con el desarrollo del proyecto se generarán como mínimo de 20 a 25 empleos permanentes preferiblemente del distrito de la Chorrera, lo que contribuirá a reducir la tasa de desempleo.
2	Desarrollo económico y social de la región	Con la extracción del mineral no metálico se contribuirá a nivel nacional al abastecimiento de los materiales de construcción requeridos por las obras privadas y estatales, generando un impulso económico en la provincia de Panamá, aumento en la calidad de vida de las comunidades cercanas, mejoras en los servicios, entre otras.	Con la extracción del mineral no metálico se contribuirá a nivel nacional al abastecimiento de los materiales de construcción requeridos por las obras privadas y estatales, generando un impulso económico en la provincia de Panamá, aumento en la calidad de vida de las comunidades cercanas, mejoras en los servicios, entre otras.
3.	Pago de impuestos, compra de insumos, materiales y equipo a nivel local y nacional	La actividad genera el pago de impuestos al Municipio de la Chorrera, la compra de insumos, materiales, equipos y maquinaria del mercado local y nacional.	La actividad genera el pago de impuestos al Municipio de la Chorrera, la compra de insumos, materiales, equipos y maquinaria del mercado local y nacional.
4.	Aumento en la prestación de servicios	Los servicios como transporte, comunicaciones, electricidad, agua, telefonía, educación, entre otros, tendrán un aumento significativo, lo cual incrementa la demanda y desarrollo de la región.	Los servicios como transporte, comunicaciones, electricidad, agua, telefonía, educación, entre otros, tendrán un aumento significativo, lo cual incrementa la demanda y desarrollo de la región.
5.	Disminución en la proliferación de vectores	Por ser esta un área de poroteros y promover una actividad extractiva den el sitio, habrá una disminución en la proliferación de vectores como lo son: roedores, mosquitos, garrapatas, avispas, abejas, entre otras especies; que mejorará la salud de la región, además estas tierras no serán utilizadas como vertedero por los vecinos y personas de tránsito por el áreas, donde la consecuencia final es la contaminación de suelos, agua, aire y estética.	Por ser esta un área de poroteros y promover una actividad extractiva den el sitio, habrá una disminución en la proliferación de vectores como lo son: roedores, mosquitos, garrapatas, avispas, abejas, entre otras especies; que mejorará la salud de la región, además estas tierras no serán utilizadas como vertedero por los vecinos y personas de tránsito por el áreas, donde la consecuencia final es la contaminación de suelos, agua, aire y estética.

No.	IMPACTO	IMPACTO AMBIENTAL IDENTIFICADO EN EL ESIA APROBADO	IMPACTO AMBIENTAL MODIFICACIÓN
IMPACTOS NEGATIVOS DE SIGNIFICANCIA EN LA OPERACIÓN DEL PROYECTO MINERO			
1.	Contaminación atmosférica (partículas sólidas, polvo y gases de la combustión interna de motores)	Vibraciones por voladuras	Vibraciones por voladuras
2.	Aumento de los niveles de ruido, por el trabajo del equipo (Extracción y Molienda)	Cambios en la estética local, por la nivelación de los cerros.	Cambios en la estética local, por la nivelación de los cerros.
3.	Aumento del tráfico vehicular (etapa de construcción y operación)	Contaminación de suelo, daños en el equipo, desechos, aguas residuales).	Contaminación de suelo, daños en el equipo, desechos, aguas residuales).
DESCRIPCIÓN DE LOS IMPACTOS NEGATIVOS AMBIENTALES POTENCIALES			
1.	Contaminación atmosférica	(Partículas sólidas y polvo, gases de la combustión interna, ruido y vibraciones). El movimiento de equipo rodante en la etapa de construcción y operación, genera gases de combustión interna de los motores, dispersión de partículas sólidas, polvo y ruido. Las detonaciones de la voladura generan vibraciones. Mitigación: Los motores de combustión interna de la maquinaria y vehículos, deben estar en buenas condiciones mecánicas, rociar con agua superficies desnudas generadoras de polvo mediante el uso de cisternas o mangueras, cubrir los camiones con lona, sistema de escape en óptimas condiciones, parar el equipo que no esté en uso, además de laborar en horas diurnas de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. El diseño de la voladura debe cumplir con la norma de Buro de Minas de USA para vibraciones en poblados (2.5 pulg/seg) y ser monitoreadas en cada detonación.	(Partículas sólidas y polvo, gases de la combustión interna, ruido y vibraciones). El movimiento de equipo rodante en la etapa de construcción y operación, genera gases de combustión interna de los motores, dispersión de partículas sólidas, polvo y ruido. Las detonaciones de la voladura generan vibraciones. Mitigación: Los motores de combustión interna de la maquinaria y vehículos, deben estar en buenas condiciones mecánicas, rociar con agua superficies desnudas generadoras de polvo mediante el uso de cisternas o mangueras, cubrir los camiones con lona, sistema de escape en óptimas condiciones, parar el equipo que no esté en uso, además de laborar en horas diurnas de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. El diseño de la voladura debe cumplir con la norma de Buro de Minas de USA para vibraciones en poblados (2.5 pulg/seg) y ser monitoreadas en cada detonación.
2.	Contaminación de los suelos	Los derrames o fugas de combustibles y lubricantes son fuentes de contaminación de los suelos, generación de desechos sólidos y líquidos.	Los derrames o fugas de combustibles y lubricantes son fuentes de contaminación de los suelos, generación de desechos sólidos y líquidos.

No.	IMPACTO	IMPACTO AMBIENTAL IDENTIFICADO EN EL ESIA APROBADO	IMPACTO AMBIENTAL MODIFICACIÓN
		<p>Mitigación: Recoger y disponer adecuadamente los materiales de desechos y residuos en desarrollo del proyecto, mantener el equipo en óptimas condiciones mecánicas, no dar mantenimiento próximo a drenajes o quebradas, cumplir con mantenimiento periódico del equipo y llevar los registros, remover inmediatamente cualquier derrame y restaurar con suelo nuevo en el área afectada y llevar periódicamente los desechos al vertedero municipal de la Chorrera.</p>	<p>Mitigación: Recoger y disponer adecuadamente los materiales de desechos y residuos en desarrollo del proyecto, mantener el equipo en óptimas condiciones mecánicas, no dar mantenimiento próximo a drenajes o quebradas, cumplir con mantenimiento periódico del equipo y llevar los registros, remover inmediatamente cualquier derrame y restaurar con suelo nuevo en el área afectada y llevar periódicamente los desechos al vertedero municipal de la Chorrera.</p>
3.	Acumulación de residuos sólidos	<p>Producto de la actividad de construcción y operación, se generan desechos sólidos como: retazos de madera, acero, PVC, alambre cartones, envases de plásticos, papeles, entre otros.</p> <p>Mitigación: Antes de ser trasladados al vertedero municipal de La Chorrera, deben ser recogidos y dispuestos en recipientes adecuados. Se recomienda el reciclaje de aquellos materiales que pueden ser usados en otras actividades como: Relleno, madera para leña, retazos de acero para mantenimiento, etc.</p>	<p>Producto de la actividad de construcción y operación, se generan desechos sólidos como: retazos de madera, acero, PVC, alambre cartones, envases de plásticos, papeles, entre otros.</p> <p>Mitigación: Antes de ser trasladados al vertedero municipal de La Chorrera, deben ser recogidos y dispuestos en recipientes adecuados. Se recomienda el reciclaje de aquellos materiales que pueden ser usados en otras actividades como: Relleno, madera para leña, retazos de acero para mantenimiento, etc.</p>
4.	Aumento de tráfico vehicular	<p>Debido a que la actividad extractiva demanda el uso de camiones para llevar los productos del material pétreo a los sitios de uso, se incrementará el tráfico en el área.</p> <p>Mitigación: Colocar letreros informativos y restrictivos en la entrada y salida como: Entrada y salida de camiones, Límite de velocidad, y cumplir con las reglamentaciones del tránsito para las rutas de abastecimiento de los minerales no metálicos y cumplir con las normas de la Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre (pesos y dimensiones).</p>	<p>Debido a que la actividad extractiva demanda el uso de camiones para llevar los productos del material pétreo a los sitios de uso, se incrementará el tráfico en el área.</p> <p>Mitigación: Colocar letreros informativos y restrictivos en la entrada y salida como: Entrada y salida de camiones, Límite de velocidad, y cumplir con las reglamentaciones del tránsito para las rutas de abastecimiento de los minerales no metálicos y cumplir con las normas de la Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre (pesos y dimensiones).</p>
5.	Generación de desechos líquidos	<p>Generación de desechos líquidos provenientes de las necesidades fisiológicas de los trabajadores.</p> <p>Mitigación: Las aguas residuales generadas por la operación del proyecto, serán dispuestas en letrinas portátiles y limpiadas semanalmente por la empresa que las suministra.</p>	<p>Generación de desechos líquidos provenientes de las necesidades fisiológicas de los trabajadores.</p> <p>Mitigación: Las aguas residuales generadas por la operación del proyecto, serán dispuestas en letrinas portátiles y limpiadas semanalmente por la empresa que las suministra.</p>

MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (CATEGORÍA II) DIEORA IA-753-2007 DEL PROYECTO: "EXTRACCIÓN DE MINERAL NO METÁLICO (PIEDRA DE CANTERA)" APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DIEORA IA-753-2007

No.	IMPACTO	IMPACTO AMBIENTAL IDENTIFICADO EN EL ESIA APROBADO	IMPACTO AMBIENTAL MODIFICACIÓN
6.	Modificación del paisaje	<p>Como el área del proyecto no tiene un valor paisajístico, el mismo no se afectará, ya que área de extracción presenta factores abióticos y bióticos, que no poseen un reflejo visual en el espacio, pero se dará un cambio n la percepción del área, la cual pasa de ser potrero, a un área nivelada para otros usos económicos.</p> <p>Mitigación: Las áreas destinadas a la arborización, deben mantener una armonía con el ambiente mediante la siembra de árboles y revegetación de las áreas desnudas.</p>	<p>Como el área del proyecto no tiene un valor paisajístico, el mismo no se afectará, ya que área de extracción presenta factores abióticos y bióticos, que no poseen un reflejo visual en el espacio, pero se dará un cambio n la percepción del área, la cual pasa de ser potrero, a un área nivelada para otros usos económicos.</p> <p>Mitigación: Las áreas destinadas a la arborización, deben mantener una armonía con el ambiente mediante la siembra de árboles y revegetación de las áreas desnudas.</p>

9.0 LISTADO DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMAS, RESPONSABILIDADES.

9.1 Firmas debidamente notariadas

Ver firmas en anexos.

9.2 Registro del consultor	
Nombre	Registro
Fabián D. Maregocio	IRC-031-2008
Yarisma Meza	DIEORA-ARC-006-2012

10.0 CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

- En el análisis de los impactos a generarse se obtuvo que la modificación no causa impactos adicionales a los ya mencionados y evaluados en el Estudio de Impacto Ambiental Cat. II aprobado.
- El estudio realizado demuestra que el proyecto “No genera impactos significativamente negativos”, por lo tanto, no conllevan riesgos ambientales.
- El mismo es ambientalmente viable, así quedó demostrado en el presente estudio de impacto ambiental aprobado mediante Resolución DIEORA- IA-753-2007 Del 28 de diciembre de 2007.

Recomendaciones

- Se recomienda la ejecución del proyecto considerando que la modificación no genera impactos ambientales adicionales a los ya identificados en el estudio de impacto ambiental aprobado.

Preparado por:

Lic. Fabián D. Maregocio S.

IRC-031-2008/

11.0 ANEXOS

- Firmas de consultores debidamente notariadas
- Resolución de aprobación DIEORA IA-758-2007
- Documentos Legales
 - ✓ Copia de Cedula Notariada del representante legal
 - ✓ Paz y Salvo de MIAMBIENTE
 - ✓ Registro Público de la Empresa
 - ✓ Escritura Pública número cinco mil doscientos (5,200)
 - ✓ Escritura Pública número treinta cuatro mil doscientos tres (34,203)



Ministerio de Ambiente
R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75
Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

198
No.
58356

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	FCC CONSTRUCCION,S.A / 409464-1-1106	<u>Fecha del Recibo</u>	13/3/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Cheque	9694	B/. 625.00
<u>La Suma De</u>	SEISCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON 00/100		B/. 625.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		1.3.2	Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental	B/. 625.00	B/. 625.00
Monto Total					B/. 625.00

Observaciones

CANCELA ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL - CATEGORIA 2 PROYECTO : EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS (PIEDRA DE CANTERA)

Día	Mes	Año	Hora
13	03	2020	02:14:18 PM

Firma
Nombre del Cajero Larissa López

Sello

IMP 1



Consultores Ambientales	Área de competencia	Firma
Fabián D. Maregocio S. Licenciado En Química Post – Grado En Recursos Naturales y Gestión Ambiental ARC-031-2008/ARC-057-216	Coordinador de la modificación del EsIA Identificación de Impactos Ambientales específicos. PMA.	
Yarisma Y. Meza Licenciada En Biología Máster en Gestión Ambiental IRC-006-2006	Revisión del Ambiente Biológico. Descripción del Ambiente Físico.	

Calle 50, Edif. 1, Oficina 202, Sr. Rolando Pineda Soto,
Panamá, con Cédula No. 8-316-581.

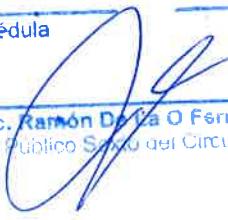
CERTIFICO:

Recojo la(s) firma impuesta ante mí en este documento
Fabián Daniel Maregocio Sanchez
que aparece en su documento de identidad y en
ambas son iguales, por lo que la considero auténtica

Panamá, 09 MAR 2020

 Testigos Cédula

Testigos Cédula


Lic. Ramón De La O Fernández S.
Notario Público Servicio del Circuito de Panamá



1094

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

RESOLUCIÓN DIEORA IA-753-2007

El suscrito Administrador General, encargado, de la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL C.A., S.A., de generales anotadas en autos, ha concebido el desarrollo de un proyecto denominado "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)", a desarrollarse en el corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, el 29 de junio de 2007, el Apoderado Legal del referido Proyecto, Isandro Alberto Ibáñez Russo, con cédula de identidad personal 8-173-756, presentó el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, elaborado bajo la responsabilidad de Javier Torres Vargas, persona natural inscrita en el Registro de Consultores Ambientales habilitados para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, mediante la Resolución IAR-098-2000.

Que mediante Resolución DIEORA-441-07, de 2 de agosto de 2007, se admite a la fase de evaluación y análisis el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II del proyecto "EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)", presentado por CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL C.A., S.A. (ver fojas 24 y 25 del expediente administrativo correspondiente).

Que en virtud de lo establecido en los artículos 42 y 52 acápite c, del Decreto Ejecutivo No. 209 de 5 de septiembre de 2006, se remitió el referido Estudio de Impacto Ambiental a las Unidades Ambientales Sectoriales (UAS) del Ministerio de Obras Públicas (MOP), Ministerio de Comercio e Industria (MICI), Ministerio de Salud (MINSA), Instituto Nacional de Cultura (INAC) (ver fojas de la 27 a la 29 y 42 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-554-07, recibida el 24 de agosto de 2007, el Ministerio de Obras Públicas (MOP), remite sus observaciones, las cuales son consideradas en la solicitud de información complementaria y en la parte resolutiva de este documento (ver foja 30 a la 32 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n recibida el 7 de septiembre de 2007, el promotor del referido proyecto remite los avisos de consulta pública (ver fojas de la 38 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

195

Que mediante nota No. 893-07 DNPH, recibida el 26 de septiembre de 2007, el Instituto Nacional de Cultura recomienda aprobar formalmente el Estudio de Impacto Ambiental (ver foja 43 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-AP-745-0810-07, de 8 de octubre de 2007, la ANAM solicita información complementaria al promotor del proyecto (ver foja 55 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota 862-SDGSA-UAS recibida el 10 de octubre de 2007, el Ministerio de Salud remite sus observaciones referentes al documento en evaluación (ver foja de la 56 a la 58 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota s/n, recibida el 18 de octubre de 2007, el promotor remite la información complementaria (ver foja de la 60 a la 71 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DIEORA-DEIA-UAS-1446-2610-07, la ANAM envía la información complementaria a las Unidades Ambientales que participan en el proceso de evaluación (ver foja de la 72 a la 74 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota SAM-812-07, recibida el 12 de noviembre de 2007, el Ministerio de Obra Públicas indica que la información complementaria aborda satisfactoriamente los puntos No. 5, 7, 9, y 12 (con relación a la metodología que se utilizara para remover las rocas de gran tamaño) (ver foja de la 76 a la 78 del expediente administrativo correspondiente).

Que mediante nota DNRM-A-494-07, recibida el 19 de noviembre de 2007, el Ministerio de Comercio e Industrias señala que no tiene observaciones a la información complementaria (ver foja 79 del expediente administrativo correspondiente).

Que conforme a lo establecido en el Artículo 27, de la Ley 41, de 1 de julio de 1998, “General de Ambiente de la República de Panamá”, y en el Decreto Ejecutivo No. 209, de 5 de septiembre de 2006, fue sometido el Estudio de Impacto Ambiental en evaluación al periodo de Consulta pública dispuesto para tales efectos (ver fojas de la 38 a la 41 del expediente administrativo correspondiente).

Que el Informe Técnico de Evaluación, de la Dirección de Evaluación y Ordenamiento Ambiental (DIEORA) de la Autoridad Nacional del Ambiente, de fecha 3 de diciembre de 2007, que consta de fojas de la 106 a la 112 del expediente administrativo correspondiente recomienda la aprobación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, para el desarrollo del Proyecto “EXTRACCION DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”.

RESUELVE:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°. TA 2530
FECHA 22-12-07
Página 2 de 7

194

ARTÍCULO 1: Aprobar el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para la ejecución del proyecto denominado ‘EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)’, con todas las medidas de mitigación, contempladas en el referido Estudio y en la información complementaria las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.

ARTÍCULO 2: El promotor del proyecto “CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL C.A., S.A.”, deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para la ejecución o desarrollo del Proyecto objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3: En adición a las medidas de mitigación y compensación contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, el Promotor del Proyecto, deberá cumplir con lo siguiente:

1. Cumplir con las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos para el diseño, construcción y ubicación, de todas las estructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitido por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividad.
2. Cumplir con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947 “Código Sanitario”.
3. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 160 de 13 de octubre de 1998 “Por medio del cual se dictan disposiciones sanitarias relacionadas con la expedición de permisos para establecimientos de interés sanitario”.
4. Cumplir con el Decreto de Ruido No. 306 de 4 de septiembre de 2002 “Que adopta el Reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambiente laboral”.
5. Cumplir con la Resolución No. 506 de 6 de octubre de 2000, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Ruido”.
6. Cumplir con las normas DGNTI-COPANIT 35-2000, establecidas para la descarga de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de agua superficiales y subterráneas.
7. Tramitar, antes del inicio de actividades los permisos de descargas en DIPROCA-ANAM.
8. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 45-2000 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad en Ambientes de Trabajo donde se Genere Vibraciones”.
9. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 “Higiene y Seguridad Industrial Condiciones de Higiene y Seguridad para el control de la contaminación atmosférica en ambientes de trabajo producidas por sustancias químicas”.
10. Contar, previo inicio de obras, con todos los permisos de extracción de minerales no metálicos correspondiente otorgados por el Ministerio de Comercio e Industrias.
11. Cumplir la Ley 32 de 9 de febrero de 1996, Código de Recursos Minerales.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. 30-293
FECHA 21-12-2001
Página 3 de 7

Ricardo Gómez

193

12. Implementar medidas que garanticen que no se contamine el suelo y/o las aguas superficiales o subterráneas cuando se almacene hidrocarburos, pinturas, aceites, etc.
13. Colocar estructuras que atrapen el polvo, dentro de la planta de trituración.
14. Presentar, previo al inicio de labores, para su aprobación el respectivo Plan de Reforestación a implementar en el área del proyecto, cumpliendo con la ley 1 del 3 de febrero de 1994, por la cual se crea la Ley Forestal de la República de Panamá, con la finalidad de proteger, conservar, mejorar, acrecentar, educar, investigar, manejar y aprovechar racionalmente los recursos forestales.
15. Habilitar un área específica a la que se le hayan implementado medidas que garanticen la no contaminación de suelos y aguas durante el mantenimiento del equipo.
16. Contar, previo inicio de voladuras, con los permisos emitidos por el Ministerio de Gobierno y justicia, Policía Técnica Judicial, SINAPROC, Cuerpo de Bomberos de Panamá y cumplir con las especificaciones mineras correspondiente.
17. Contar con un Plan de Seguridad Civil, que incluya como mínimo un programa de capacitación a los pobladores de las áreas vecinas sobre los riesgo de exposición a la actividad, horarios en los que se planifican las voladuras, evaluación previa de las condiciones de las viviendas e infraestructuras de las comunidades vecinas y otros para evitar accidentes o daños a terceros.
18. Contar con un Plan de Seguridad Laboral, que incluya como mínimo: Uso de equipos de seguridad como los de protección auditiva y nasal, necesarios para evitar accidentes laborales.
19. Humedecer el área periódicamente durante la época seca, para evitar la afectación de la calidad del aire relacionada con los trabajos de trituración del material pétreo, movimiento del flujo vehicular de carga y transporte, entre otros.
20. Incluir, previo inicio de operaciones, un plan de rehabilitación de estructuras públicas (daños a vías públicas), debido a la sobrecarga de los camiones pesados que transitan sobre la misma.
21. Cumplir con el Reglamento de Pesas y Dimensiones del MOP referente al tránsito de equipo pesado por las vías públicas.
22. Limitar el paso de equipo pesado solo durante las horas del día.
23. Implementar medidas de mitigación para minimizar la alteración de la calidad de las fuentes de aguas intermitentes próximas al proyecto.
24. Monitorear la calidad de las fuentes de agua colindantes con la zona del proyecto.
25. Indicar que la calidad de las aguas de las fuentes hídricas existentes no se vean afectadas al igual que el bosque de galería.
26. Tramitar, de requerirse la utilización de agua, los permisos de uso de agua ante Autoridad Nacional del Ambiente.
27. Informar a la ANAM de las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II aprobado, con el fin de verificar si estos requieren la aplicación del Artículo 15 del citado Decreto Ejecutivo No. 209, de 5 de septiembre de 2006.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°. 24-253-03
FECHA 27-12-07
Página 4 de 7

- 192
28. Reportar, en caso de que durante alguna de las etapas de operación u abandono del proyecto se diera el hallazgo de piezas o elementos de valor histórico nacional, este hecho al Instituto Nacional de Cultura.
 29. Evitar cualquier perturbación a los dos hallazgos arqueológicos precolombinos, de ser esto imposible deberá realizar un rescate arqueológico bajo la supervisión del INAC.
 30. Colocar, antes de iniciar la ejecución del proyecto, un letrero en un lugar visible dentro del área del proyecto, según el formato adjunto.
 31. Presentar cada tres (3) meses ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de la Empresa Promotora del proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental (Es.I.A.) en cuestión.

ARTÍCULO 4: El Promotor del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que contrate para el desarrollo o ejecución del Proyecto, respecto al cumplimiento del referido Estudio de Impacto Ambiental, de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 5: Si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución, el Promotor del Proyecto decide abandonar la obra, deberá:

1. Comunicar por escrito a la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM en un plazo mayor a 30 días hábiles antes de abandonar la obra o actividad.
2. Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

ARTÍCULO 6: El Promotor del Proyecto al que corresponde el Es.I.A. objeto de la presente Resolución Ambiental, sus contratistas, asociados y personal contratado y subcontratado para la ejecución o desarrollo del mismo, deberán cumplir con todas las leyes, decretos y reglamentos ambientales.

ARTÍCULO 7: Se le advierte al Promotor del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente Resolución Ambiental, que la Autoridad Nacional del Ambiente, ANAM, está facultada para supervisar y/o verificar, cuando así lo estime conveniente, todo lo relacionado con los planes y programas de manejo y protección ambiental establecidos en el Estudio de Impacto Ambiental en la presente Resolución, y en la normativa ambiental vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN N°. 2A-193-02
FECHA 21/12/07
Página 5 de 7

ref2

vigente; además suspenderá el Proyecto o actividad al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental referido como medida de precaución por el incumplimiento de estas disposiciones, independientemente de las responsabilidades legales correspondientes.

191

ARTÍCULO 8: Advertir al promotor que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a la Ley 41, del 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 9: La presente Resolución Ambiental regirá a partir de su notificación y tendrá vigencia hasta de dos años para el inicio de la ejecución del Proyecto.

ARTÍCULO 10: De conformidad con el artículo 54 y siguientes del Decreto Ejecutivo No. 209, de 5 de septiembre del año 2006, el Promotor CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL C.A., S.A., podrá interponer el Recurso de Reconsideración, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41 de 1998, Decreto 209 de 2006, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Veinti ocho (28) días, del mes de Junio del año dos mil siete (2007.)

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDUARDO REYES
Administrador General, encargado




BOLÍVAR ZAMBRANO
Director de Evaluación y
Ordenamiento Ambiental.

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. LA-753-07
FECHA 27/06/07
Página 6 de 7

Hoy 11 de Agosto de 2007
siendo las 11:10 de la mañana
notifico personalmente a Bolívar Zambrano
representante legal de la persona
EDUARDO REYES de la presente
resolución.
Notificador Eduardo Reyes Notificado Bolívar Zambrano

190

DE SEMANA ENTRENAIS VELASCO C., NOITE DE PÚBLICA DOCUMENTA

CERTIEICO

Que ha cogido detenidamente y minuciosamente en la copia fotostática con su carbonel y la ha encontrado en la otra fotografía.

ପ୍ରକାଶକ

n 2 MAY 2019

Maria NORMA MARLENIS VELASCO C





Ministerio de Ambiente

R.U.C.: 8-NT-2-5498 D.V.: 75

No.

83015468

184

Dirección de Administración y Finanzas
Recibo de Cobro

Información General

<u>Hemos Recibido De</u>	FCC CONSTRUCCION AMERICA S.A / 409464-1-1106- DV 44	<u>Fecha del Recibo</u>	4/3/2020
<u>Administración Regional</u>	Dirección Regional MiAMBIENTE Panamá Oeste	<u>Guía / P. Aprov.</u>	
<u>Agencia / Parque</u>	Ventanilla Tesorería	<u>Tipo de Cliente</u>	Contado
<u>Efectivo / Cheque</u>		<u>No. de Cheque</u>	
	Slip de de		B/. 3.00
<u>La Suma De</u>	TRES BALBOAS CON 00/100		B/. 3.00

Detalle de las Actividades

Cantidad	Unidad	Cód. Act.	Actividad	Precio Unitario	Precio Total
1		3.5	Paz y Salvo	B/. 3.00	B/. 3.00
Monto Total					B/. 3.00

Observaciones

PAGO DE PAZ Y SALVO POR MODIFICACION DE EIA DISTRITO DE PANAMA OESTE

Dia	Mes	Año	Hora
04	03	2020	02:07:48 PM

Firma

Nombre del Cajero

Kayra Lacera



IMP 1



República de Panamá
Ministerio de Ambiente
Dirección de Administración y Finanzas

188

Certificado de Paz y Salvo
Nº 173205

Fecha de Emisión:

04	03	2020
(día / mes / año)		

Fecha de Validez:

03	04	2020
(día / mes / año)		

La Dirección de Administración y Finanzas, certifica que la Empresa:

FCC CONSTRUCCION AMERICA S.A.,

Representante Legal:

ANTONIO VIVERO DEL HIERRO

Inscrita

Tomo	Folio	Asiento	Rollo
<input type="text"/>	409464	<input type="text"/>	<input type="text"/>
Ficha	Imagen	Documento	Finca
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

Se encuentra PAZ y SALVO, con el Ministerio del Ambiente, a la
fecha de expedición de esta certificación.

Certificación, válida por 30 días

Firmado

Director Regional



Panamá Oeste, 03 de Marzo de 2020
SI-MA 003-2020

Ing. Domiluis Domínguez E.
Director Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente – Panamá

228

Estimado Ing. Domínguez:
Sean nuestras primeras palabras portadoras de un caluroso saludo y deseándole existo en sus muy delicadas funciones.

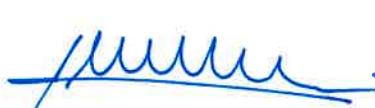
Por este medio nosotros FCC Construcción América, S. A., antes nombrada Corporación M&S Internacional CA, S. A., le notificamos que a través de la presente nota hacemos entrega formal de la Modificación al Estudio de Impacto Ambiental del “Proyecto de Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra de Cantera)”, en la Valdeza, proyecto categoría II, que fue aprobado a través de la resolución DIEORA - IA 753-2007 del 28 de Diciembre de 2007.

Adjuntamos un documento impreso y un CD's con la información en digital.

Nosotros FCC Construcción América, S. A., antes nombrada Corporación M&S Internacional CA, S. A., hacemos esta notificación en fe de los acuerdos plasmados con la institución que usted representa, para que conste de nuestra disposición de cumplir y colaborar en dichos acuerdos, manteniendo una muy buena coordinación con la dirección y normativas a las cuales usted representa.

Agradecemos sus atenciones y quedamos a espera de su pronta respuesta.

Atentamente,


ANTONIO VIVERO DEL HIERRO
No. AAG324840
Representante Legal
FCC Construcción América, S. A.

Cc: Copia al expediente Cantera La Valdeza



Yo Licda. Norma Marlenis Velasco C., Notaria Pública Duodécima del Circuito de la Provincia de Panamá, con Cédula de Identidad No. 8-250-338,
CERTIFICO:

Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmo (firmaron) el presente documento su (s) firmante (s) es (son) autentica (s).

03 MAR 2021

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima



REPÚBLICA DE PANAMÁ

**MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL
(CATEGORÍA II) DEL PROYECTO "EXTRACCIÓN DE MINERALES
NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)" APROBADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN DIEORA- IA-753-2007**

Del 28 de diciembre de 2007

**Ubicación
LA VALDEZA
CORREGIMIENTO DE GUADALUPE
DISTRITO LA CHORRERA
PROVINCIA DE PANAMA OESTE**

**PROMOTOR:
CORPORACIÓN M & S
INTERNACIONAL CA, S. A.**

FEBRERO 2020



No.	CONTENIDO	Pág.
1.0	RESUMEN EJECUTIVO 1.1 Datos Generales del promotor	2
2.0	INTRODUCCIÓN 2.1 Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio	3
3.0	INFORMACION GENERAL 3.1 Información sobre el Promotor (personal natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y Certificado de registro de la propiedad, contrato y otros. 3.2 Paz y Salvo emitido por MIAMBIENTE, y copia del recibo de pago, por los Trámites de la evaluación.	5
4.0	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO 4.1 Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación 4.2 Ubicación geográfica, incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto 4.3 Descripción de las fases del proyecto 4.4 Descripción de la modificación a realizar	5
5.0	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO	13
6.0	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO	16
7.0	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO	19
8.0	DESCRIPCION DE IMPACTOS CONTEMPLADOS EN EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA) 8.1 Evaluación de impactos genéricos 8.2 Cuadro comparativo medidas de mitigación, prevención, de los impactos aprobados en el ESIA	22
9.0	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (s), FIRMAS (s), RESPONSABILIDADES 9.1 Firmas debidamente notariadas 9.2 Registro del Consultor, Número de registro de consultor(es)	28
10.0	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	28
11.0	ANEXOS	29

1.0 RESUMEN EJECUTIVO

1.1 Datos Generales del promotor: Que incluya: a-Persona a contactar, b- números de teléfonos, c- Correo electrónico, d-Página web e- Nombre y registro del consultor

Nombre: **CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL CA, S. A.**

Persona a contactar: **Lic. Eduardo Aparicio / Jefe de Seguridad Industrial y Medioambiente**

Dirección: **La Valdeza, corregimiento de Guadalupe, Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá Oeste**

Número de teléfonos: **347-4700/40; 6581-1576; fax 264-5957**

Correo electrónico **eduardoenrique.aparicio@fcco.com**

Página Web: **www.fcc-ca.com**

Nombre del Consultor Coordinador: **Ing. Msc. Javier Torres Vargas**

Número de Registro en MI AMBIENTE: **IAR-098-2000.**

2.0 INTRODUCCIÓN

El presente documento sustenta una adición a la información señalada en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II para el Proyecto “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**” cuyo promotor es la empresa **Corporación M & S Internacional CA, S. A.**, aprobado mediante la Resolución de Aprobación **DIEORA IA-753-2007** del 28 de diciembre de 2007.

Dicho documento, titulado “MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL (CATEGORÍA II) DEL PROYECTO “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**” aprobado mediante **RESOLUCIÓN DIEORA IA-753-2007 del 28 de Diciembre de 2007** se ha desarrollado en cumplimiento de los requisitos normativos definidos en el *Decreto Ejecutivo N° 123 del de 14 de agosto de 2009, así como sus modificaciones en el Decreto Ejecutivo N.º 155, del 5 de agosto de 2011*.

2.1. Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado

Alcance

La elaboración del Estudio de Impacto ambiental, Categoría II, se fundamenta en los requisitos fijados en la Ley 41, General de Ambiente de 1 de julio de 1998, según su artículo 23 y su reglamentación, Decreto Ejecutivo No.209 de 5 de septiembre de 2006.

El alcance del Estudio presentado consiste en la evaluación de los factores físicos, biológicos y socioeconómicos del área de influencia directa (153 Has.) e indirecta (comunidades dela Valdeza y Llano Largo) del proyecto, ubicado en el corregimiento de Guadalupe, Distrito de La Chorrera, provincia de Panamá.

El objetivo del Estudio es identificar y priorizar los posibles impactos significativos por la ejecución del proyecto y predecir las medidas de mitigación que se implementarán en cada etapa para el proyecto “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)**”, y que se cumplan los requisitos legales existentes en la República de Panamá.

Objetivos

Objetivo General:

Determinar el impacto ambiental que resultaría de la ejecución del proyecto propuesto **"EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)".**

Objetivos Específicos:

- Describir las actividades que se realizarán durante el proyecto.
- Describir el área de influencia del proyecto.
- Presentar los impactos ambientales que resultarían del proyecto y proponer medidas para mitigar sus efectos.

Metodología

Para la elaboración del Estudio de Impacto Ambiental, se llevó a cabo la siguiente metodología de trabajo:

- Obtención de los diseños del proyecto de documentación minera relacionada
- Levantamiento de la información bibliográfica relacionada con el proyecto
- Visita preliminar de campo por el consultor coordinador
- Selección del equipo consultor
- Visita de campo por los consultores ambientales para cada área específica
- Desarrollo en gabinete del estudio de impacto ambiental de los datos obtenidos en campo y consultas bibliográficas
- Presentación del documento del estudio de impacto ambiental al promotor

3.0 INFORMACIÓN GENERAL

Persona jurídica	CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A.
Tipo de empresa	Constructora
Ubicación	La Valdeza, corregimiento de Guadalupe, Distrito de Chorrera, Provincia de Panamá Oeste
Representante Legal	Isandro Alberto Ibáñez Russo
Certificado de existencia legal de la empresa	Anexo al Documento
Certificado de registro público de la propiedad	<ul style="list-style-type: none">• Se adjunta Copia del Contrato de Arrendamiento.• Se adjunta Certificado de Registro Público.

3.2. Paz y salvo emitido por MI AMBIENTE y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación.

El paz y salvo No. 3563-2007, se adjunta al documento original presentado ante la ANAM.

4.0 DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD

El Proyecto se encuentra ubicado a 500 metros de la carretera panamericana, cercano a la comunidad de La Valdeza y Llano Largo, con una vía de acceso conformada por tosca (95%) y sello de asfalto (5%), misma que ha sido mejorada por FCC Construcción América, S. A., antes nombrada Corporación M&S Internacional CA, S. A.; actividad realizada dentro del Plan de Rehabilitación (vías públicas), y el Plan de Mantenimiento de Infraestructuras Públicas realizadas a la comunidad, con carpeta asfáltica al 100 %.

El proyecto de extracción de piedra de cantera consiste en el acondicionamiento de las áreas a desarrollar para la extracción de los minerales no metálicos principalmente piedra de cantera (agregados), siendo estas áreas las siguientes: frente de extracción de piedra de

cantera, área de instalación de la planta de trituración, sitio de acopio de material molido, chuta de recibo de materia prima a la trituradora primaria, área de acopio de materia prima, caminos internos de acceso, caseta administrativa y áreas de operaciones.

El equipo requerido para los trabajos de extracción de la piedra de cantera son los siguientes: tractor D6, cargador frontal, perforadora neumática, trituradora (primaria, secundaria y terciaria), generador eléctrico, cintas transportadoras, retroexcavadora, excavadora hidráulica, camiones volquetes (roqueros internos), camiones articulados y pick-up.

Las infraestructuras requeridas para las operaciones de la actividad minera son temporales en su primera etapa como: Caseta de control y administrativa de trituración, depósito de materiales y herramientas, área de almacenamiento o acopio, área para mantenimiento, caminos de acceso a la mina y caminos de entrada y salida de camiones.

4.1 Objetivo del proyecto y su justificación

Objetivo del proyecto

La empresa **CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A.**, tiene como objetivo principal, la extracción de minerales no metálicos, principalmente piedra de Cantera, para el abastecimiento del material pétreo, a las obras de desarrollo promovidas por el gobierno nacional y la empresa privada a nivel nacional.

Justificación

Los minerales no metálicos se encuentran en la naturaleza según los procesos geológicos generados en las diferentes épocas geológicas. La región evaluada se encuentra infectada actualmente por las actividades antropogénicas realizadas en estos terrenos, principalmente la ganadería extensiva, en dónde se presentan afloramientos.

Es de gran importancia el conocimiento de la zona que será impactada por el desarrollo del proyecto, además del conocimiento de cada una de las actividades que se llevarán a cabo en

cada una de las actividades del proyecto como: limpieza, perforación, voladura de la piedra de Cantera, molienda, carga y transporte del mineral.

Una vez analizado cada elemento en cada una de las etapas del proyecto, desde su formulación hasta su abandono; es indispensable visualizar y determinar la afectación que se dará por el desarrollo del proyecto, y definir la categoría del mismo para el proyecto de extracción de piedra de Cantera, promovido por la empresa **CORPORACION M & S INTERNACIONAL C.A., S.A.**

Una vez identificado el mismo y la lista taxativa y analizados los criterios ambientales y evaluaciones de campo, se procedió a clasificar el mismo en la categoría II.

Los impactos generados por el desarrollo del proyecto puede ser minimizados o mitigados con medidas conocidas y fácilmente aplicables cumpliendo con la normativa ambiental vigente, tomando en consideración que los terrenos explotados serán habilitados para el desarrollo futuro de proyectos residenciales y comerciales.

Se analizaron las siguientes alternativas:

Alternativa A: esta alternativa es la no acción, es decir, que no se lleve a cabo este proyecto por lo que no habría alteraciones ambientales derivadas de la actividad de extracción; sin embargo, se dejaría de percibir importantes beneficios socioeconómicos terreno sin uso económico óptimo, continuidad en las quemas periódicas de estos potreros, proliferación de vectores, no aprovechamiento adecuado de los recursos naturales no renovables, etc.

Alternativa B: esta opción considera el desarrollo del proyecto llevando a cabo medidas de mitigación ambientales tales como:

- ✓ Implementar un sistema de drenaje, filtros de sedimentación, revegetación de superficies desnudas, protección de drenajes naturales, arborización, estabilidad de taludes, etc.
- ✓ Mantener el equipo y maquinaria en óptimas condiciones mecánicas
- ✓ Aplicar un sistema de voladura controlada

- ✓ Tomar medidas de precaución para evitar fugas o derrames de combustibles y/o lubricantes.
- ✓ Contratar mano de obra de las comunidades cercanas al proyecto
- ✓ Cumplir con las leyes y normas vigentes en materia de minería y ambientales.

Debido a que el proyecto de extracción de piedra de Cantera se desarrollará para el abastecimiento de materiales de construcción, y futuro uso de las áreas explotadas en desarrollos residenciales y comerciales, el plan de cierre del proyecto contempla el uso futuro de estas tierras para la solución de viviendas en el distrito de la Chorrera. Se tomó como alternativa viable la B por los beneficios positivos que genera la misma.

4.2 Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50,000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono del proyecto.

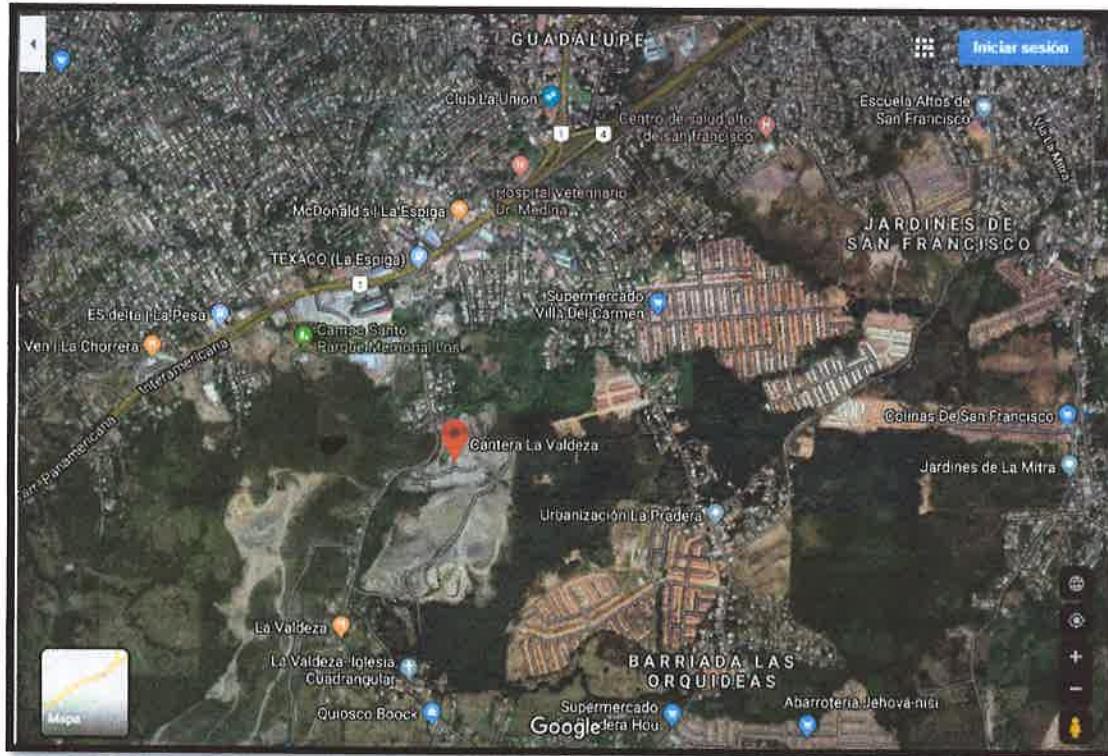
La Zona No.1 de 153 hectáreas de extracción de la piedra de cantera, se encuentra ubicada e la colindancia de las comunidades de La Valdeza y Llano Largo, corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste.

En el siguiente cuadro se presentan las coordenadas UTM de campo del polígono del proyecto:

Coordenadas UTM del polígono de la concesión minera

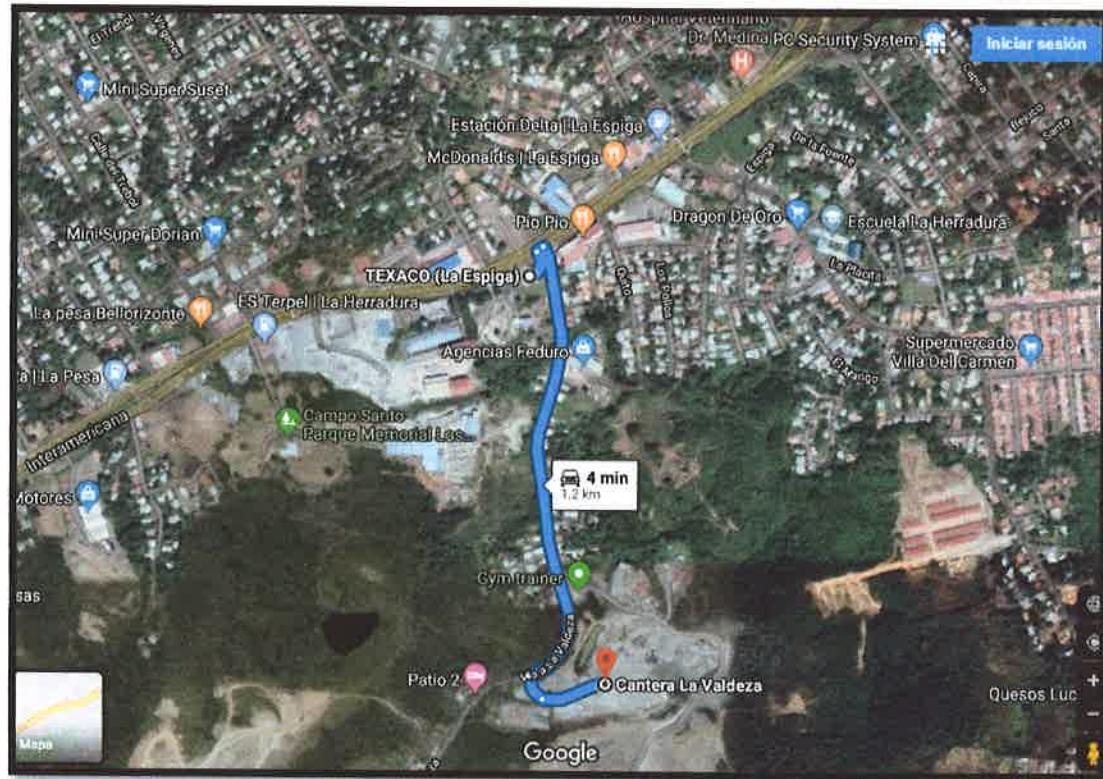
PUNTO #	NORTE (m)	ESTE (m)
1	978155	630275
2	978155	631215
3	976760	631215
4	976760	630000
5	977375	630000

Mapa de Ubicación geográfica



Fuente: Google Map

Ruta de Acceso



Fuente: Google Map

Desde el poblado de la Chorrera o vía rápida Arraiján la Chorrera hacia el interior de la República entrando por la calle hacia Llano largo o la calle del poblado de la Valdeza igual condición para los vehículos que vienen desde el interior hacia la chorrera pueden entrar por ambas calles recorriendo una distancia de 1.5 km desde la CPA hasta el proyecto.

4.3 Descripción de las fases del Proyecto:

La ejecución de este proyecto conlleva la ejecución de las siguientes fases: planificación, construcción, operación, y abandono:

Planificación: en esta etapa del proyecto el promotor realiza una serie de actividades con el propósito de lograr una adecuada ejecución del mismo. En las siguientes fases, estudio de factibilidad, cálculos, diseño, estudio de impacto ambiental, solicitud de concesión minera de exploración y extracción de minerales no metálicos, etc.

Se realizará un estudio técnico ambiental y económico en el cual se determinarán los posibles impactos significativos positivos y negativos que pudieran causar el proyecto, y así establecer las medidas de prevención, corrección, mitigación y compensación con el propósito de minimizar los posibles efectos que generaría el desarrollo del proyecto. Además de las consultas técnicas en las diferentes instituciones para los permisos y aprobaciones correspondientes.

Construcción: para iniciar los trabajos de extracción de los minerales no metálicos en la apertura del yacimiento es necesario la construcción y adecuación de los caminos de acceso a las fuentes de material pétreo.

También se realizarán los trabajos de limpieza de gramíneas capa vegetal y material estéril sobre la roca. Esta actividad se realizará con un tractor de D – 6 y /o Riper. El material removido (capa vegetal) será depositado en la escombrera ubicada en los sitios establecidos en el plano de emplazamiento del proyecto, dentro de la zona solicitada en concesión de extracción para ser utilizada posteriormente en la etapa de restauración de las zonas explotadas. Los caminos internos de acceso a los sitios operativos de la cantera serán temporales, con rodadura conformada por su base y capa base de piedra de Cantera, tipo rural

según las especificaciones del Ministerio de Obras Públicas. Estos caminos no tendrán una longitud mayor a los 500 metros dependiendo de la danza de las actividades mineras.

Operación: para moler el material es necesario utilizar el sistema de perforación y voladura de fragmentación del roca para obtener los diámetros necesarios para ser recibidos en la ruta de la trituradora. El avance del emplazamiento del proyecto se desarrollará con la conformación de banquetas iniciándose en la parte sureste de la concesión, a más de 500 metros del poblado de la Valdeza y Llano Largo, utilizando un frente de extracción y uno de preparación por avance.

El proceso de perforación se realizará con una perforadora neumática sobre orugas (Track Drill) con capacidad de perforación de 25 metros de profundidad. La perforación se desarrollará siguiendo un plan específico de perforación (malla de perforación) diseñado por el Ingeniero minero responsable de la explotación; tomando en cuenta las propiedades físico-mecánicas del mineral, formación geológica, tamaño requerido por la trituradora primaria, entre otros.

La voladura se realizará con explosivos industriales a base de nitrato de amonio + aluminio (hidrogel). El proceso de voladuras se realizará cumpliendo con todas las normas y especificaciones requeridas por el Ministerio de gobierno y Justicia Policía Nacional, Cuerpo de Bomberos de Panamá y especificaciones mineras.

Abandono: Luego de terminada la extracción de la piedra en los frentes de trabajo que no serán utilizados, se iniciarán los trabajos de estabilidad física final, restauración, revegetación y arborización del sitio, según el Plan de abandono presentado en el PMA.

4.4 Descripción de la modificación a realizar

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO PRESENTADA EN ESIA APROBADO	MODIFICACIÓN ACTUAL
<p>Mediante resolución de aprobación DIEORA- IA-753-2007, DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2007, se aprobó el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, para la ejecución del proyecto denominado "EXTRACCION DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)".</p> <p>Que la CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL C. A., S.A. ha concebido el desarrollo de este proyecto denominado "EXTRACCION DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)", a desarrollarse en el corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá</p> <p>ARTÍCULO 1: Se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, para la ejecución del proyecto denominado "EXTRACCION DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)", con todas las medidas de mitigación contempladas en el referido Estudio , y en la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución, por lo que, en consecuencia, son de forzoso cumplimiento.</p> <p>ARTÍCULO 2: EL promotor del proyecto CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL C. A., S.A. deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba, para la ejecución o desarrollo del Proyecto, objeto del Estudio de Impacto Ambiental aprobado, el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.</p>	<p>Cambio del nombre del Promotor:</p> <p>Según escritura pública número cinco mil doscientos (5,200), de 17 de marzo de 2009, la sociedad CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL C. A., S. A., modificó la razón social de la empresa a FCC CONSTRUCCIÓN DE CENTROAMERICA, S.A.</p> <p>Posteriormente, según escritura pública número treinta y cuatro mil doscientos tres (34,203), de 17 de diciembre de 2013, la sociedad FCC CONSTRUCCIÓN DE CENTROAMÉRICA, S. A., cambió su razón social a FCC CONTRUCCIÓN AMERICA, S. A..</p> <p>Cambio solicitado: De CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL C. A., S. A., (nombre anterior), a FCC CONSTRUCCIÓN AMÉRICA, S. A., (nombre actual de dicha corporación).</p> <p>Justificación:</p> <p>El nombre de CORPORACIÓN M & S INTERNACIONAL C. A., S. A., fue cambiado a la nueva razón social FCC CONSTRUCCIÓN AMÉRICA, S. A.., por lo que se solicita dicho cambio.</p>
<p>ARTÍCULO 3:</p> <p>Punto #31: Presentar, cada tres (3) meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para la evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación; un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II y en esta Resolución. Dicho informe deberá ser elaborado por un profesional idóneo e independiente del Empresa Promotora del Proyecto al que corresponde el Estudio de Impacto ambiental (EsIA) en cuestión.</p>	<p>Cambio de frecuencia de tres (3) meses a seis (6) meses, para la presentación de los informes de seguimiento ambiental.</p> <p>Justificación :</p> <p>La empresa FCC CONSTRUCCIÓN AMÉRICA, S. A., dada la naturaleza de la actividad que realiza, ha adquirido una serie de certificaciones en Gestión Ambiental (AENOR – UNE-EN-ISO 14001), manteniendo un estricto sistema, a nivel interno de la Empresa, para mantener dichas certificaciones, y para ello cuenta con una oficina de Gestión Ambiental, como compromiso de cumplimiento, por parte de la empresa, a la legislación ambiental.</p>

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-224-2020

PARA: **DOMILUIS DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: **MIGUEL A. FLORES**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Modificación de medidas - Resolución DIEORA-IA-753-2007

FECHA: 05 de agosto de 2020

Nº de Control: s/n



En seguimiento a su solicitud realizada a través de MEMORANDO-DEEIA-0345-0408-2020, recibido el 5 de agosto del 2020, relacionada al proyecto denominado “*Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra de Cantera)*” aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-753-2007, de 28 de diciembre de 2007, ubicado en el corregimiento de Guadalupe, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste y promovido por la empresa Corporación M&S International, C.A., S.A., le informamos que esta Dirección no tiene objeción con respecto al cambio de frecuencia de tres (3) a seis (6) meses para la entrega de los Informes de Seguimiento Ambiental.

Atentamente,

MF/jmj

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

R.

234

MEMORANDO-DEEIA-0345-0408-2020

PARA: **MIGUEL FLORES**
Director de Verificación del Desempeño ambiental

DE: **DOMINGUEZ**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental



ASUNTO: Información sobre el cumplimiento de medidas y criterio técnico respecto a modificación de medidas.

FECHA: 4 de agosto de 2020

Actualmente, en nuestra Dirección se está evaluando la modificación al EsIA, **CATEGORÍA II**, denominado "**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS(PIEDRA DE CANTERA)**", aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-753-2007, ubicado en el corregimiento de Guadalupe, distrito de La Chorrera, y Provincia de Panamá Oeste, promovido por la **CORPORACIÓN M&S INTERNATIONAL, C.A.**

En este sentido, la modificación solicitada consiste en el cambio de frecuencia de tres(3) meses a seis(6) meses, para la presentación de los informes de seguimiento ambiental, por lo cual requerimos nos indique si dicha petición es viable, considerando lo indicado mediante **MEMORANDO DIVEDA-DCVCA-213-2020**, que, "...observamos que la empresa promotora del proyecto cumple con las medidas de mitigación que fueron contempladas en el estudio y en la resolución; además se observa responsabilidad y compromiso ambiental de la empresa" (foja 233 del expediente administrativo)

Nº de expediente: **IIM-18-07**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

JF
DDE/ACP/jm

MINISTERIO DE
MIAMBIENTE
DIPROCA - SEDE CENTRAL

Recibido:	<i>José Gómez</i>
Fecha:	5/7/2020
Hora:	11:45 AM
Número de Control:	

Aibrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

DIRECCIÓN DE VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO AMBIENTAL
Departamento de Control y Verificación de la Calidad Ambiental

MEMORANDO
DIVEDA-DCVCA-213-2020

Siguires

PARA: DOMILUIS DOMINGUEZ
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

DE: MIGUEL A. FLORES
Director de Verificación del Desempeño Ambiental

ASUNTO: Concepto sobre Resolución DIEORA-IA-753-2007

FECHA: 03 de agosto de 2020

Nº de Control: s/n



En seguimiento a su solicitud realizada a través del MEMORANDO-DEEIA-0326-2907-2020, fechado del 29 de julio de 2020, relacionada al proyecto denominado “*Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra de Cantera)*” aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-753-2007 de 28 de diciembre de 2007, ubicado en el corregimiento de Guadalupe, distrito de la Chorrera y provincia de Panamá Oeste y promovido por la empresa Corporación M&S International, C.A., S.A., le informamos que:

- Que mediante **Informe Técnico Nº 054-16** de seguimiento ambiental, indica: El proyecto denominado “*Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra de Cantera)*” en el análisis técnico lo siguiente:
 - Durante la inspección técnica realizada al proyecto denominado “*Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra de Cantera)*” aprobado mediante Resolución DIEORA-IA-758-2007 de 28 de diciembre de 2007, desarrollado por la empresa Corporación M&S International, C.A., S.A., no se identifica hallazgos de incumplimiento al Plan de Manejo Ambiental ni la Resolución DIEORA-IA-753-2007. En la inspección observamos que la empresa promotora del proyecto cumple con las medidas de mitigación que fueron contempladas en el estudio y en la resolución; además se observa responsabilidad y compromiso ambiental de esta empresa.
- Que mediante **Informe Técnico Nº 054-16** de seguimiento ambiental, indica: El proyecto denominado “*Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra de Cantera)*” en el desarrollo de la inspección lo siguiente:
 - Llegamos al área del proyecto y en el mismo nos atendió el Ingeniero Eduardo E. Aparicio G. encargado ambiental de la empresa, con quien realizamos el recorrido por

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

R/ www.miambiente.gob.pa

todas las áreas del proyecto “Extracción de Mineral No Metálico Piedra de Cantera”; donde constatamos que el proyecto está en la etapa de operación y en el mismo se trabaja en todas las áreas del mismo, se observó la parte de trituración en plena actividad.

Por lo antes expuesto y dado que se evidencia que el proyecto “*Extracción de Minerales No Metálicos (Piedra de Cantera)*”, al momento de la inspección ha realizado actividades contempladas en su herramienta de gestión ambiental, le informamos que la Resolución DIEORA-IA-758-2007 de 28 de diciembre de 2007, se encuentra vigente.

Atentamente,


MF/mj/cb

MEMORANDO-DEEIA-0326-2907-2020.

R

PARA: **MIGUEL FLORES.**
Director de Verificación del Desempeño Ambiental.

DE: **DOMÍNGLUIS DOMÍNGUEZ E.**
Director de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: solicitud de Verificación de Vigencia.
FECHA: 29 de julio de 2020



En relación a la solicitud de modificación, presentada en la Dirección de Evaluación, correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, Categoría II, denominado “**EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS(PIEDRA DE CANTERA)**”, promovido por la sociedad **CORPORACIÓN M&S INTERNATIONAL, C.A., S.A.**, ubicado en el corregimiento de Guadalupe, distrito de la Chorrera, provincia de Panamá, aprobado mediante Resolución **DIEORA IA-758-2007**, del 28 de diciembre de 2007; le solicitamos nos indique si se encuentra o no vigente, para poder tramitar solicitud de modificación al Estudio de Impacto Ambiental, aquí en mención.

Nº de expediente: **IIM-18-07**

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,

DDE/ACP/jm

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIPROCA SEDE CENTRAL

Recibido Por: _____
Fecha: **30/7/2020**
Hora: **3:55**
Número de Control: _____

Albrook, Calle Broberg, Edificio 804
República de Panamá
Tel.: (507) 500-0855

www.miambiente.gob.pa

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS A MODIFICACIONES DE IMPACTOS AMBIENTALES/
PROYECTO, OBRA O ACTIVIDADES DEL ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL

MODIFICACIÓN AL EsIA: EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE
CANTERA)

CATEGORÍA: II

FECHA DE ENTRADA: DÍA 13 MES 03 AÑO 2020

CONSULTOR: FABÍAN MAREGOCIO

J. M.
AP
230
13/3/2020

	DOCUMENTOS	SI	NO	OBSERVACIÓN
1	NOTA DE SOLICITUD DIRIGIDA AL (A LA) MINISTRO(A) DE AMBIENTE, DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL PROMOTOR, EN LA QUE DESCRIBA LA MODIFICACIÓN PROPUESTA, SU DIRECCIÓN (DONDE RECIBE NOTIFICACIONES PERSONALES), NÚMERO DE TELÉFONOS, Y DIRECCIÓN ELECTRÓNICA EN QUE PUEDA SER LOCALIZADO(A) Y DONDE DESEA RECIBIR SUS NOTIFICACIONES.	X		
2	ORIGINAL IMPRESA DE LA MODIFICACIÓN	X		
3	COPIA DIGITAL DE LA MODIFICACIÓN (2) CD.	X		
4	COPIA DE CÉDULA DE LA PERSONA NATURAL, O REPRESENTANTE LEGAL EN CASO DE PERSONA JURÍDICA, QUE ACTUA COMO PROMOTOR DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL APROBADO, DEBIDAMENTE AUTENTICADA POR NOTARIO.	X		
5	CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA EMPRESA, EXPEDIDA POR EL REGISTRO PÚBLICO, QUE SE ENCUENTRE VIGENTE.	X		
6	RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL TOTAL DEL COSTO DE LA EVALUACIÓN DEL ESTUDIO PRINCIPAL, SEGÚN CATEGORÍA.	X		
7	PAZ Y SALVO DE LA EMPRESA PROMOTORA A LA QUE SE APROBÓ EL EsIA	X		
8	COPIA DE LA RESOLUCIÓN DEL EsIA APROBADO, Y MODIFICACIONES (DE DARSE EL CASO).	X		
9	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN A REALIZAR	X		
10	CUADRO COMPARATIVO DE LOS IMPACTOS A GENERARSE.	X		
11	CUADRO COMPARATIVO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN, MITIGACIÓN O COMPENSACIÓN	X		
12	FIRMA NOTARIADA DE CONSULTORES	X		

ENTREGADO POR:

NOMBRE: Fabian Maregocio
CÉDULA: 8-993-247
FIRMA: [Signature]

RECIBIDO POR: MINISTERIO DE AMBIENTE

TÉCNICO: ANA MERCEDES CASTILLO

FIRMA: Castillo

VERIFICACIÓN DE REGISTRO PARA CONSULTOR - PERSONA NATURAL

Consultor Natural (Nombre)	Registro de Inscripción	Último Registro de Actualización	ESTADO DE REGISTRO		
			Actualizado	No Actualizado	Inhabilitado
Fabián Maregocio	IRC-031-08	ARC-071-2208- 2018	✓		
Yarisma Meza	IRC-006-06	ARC-092-0910- 2018	✓		

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PRESENTADO:

Nombre del Estudio de Impacto Ambiental: “EXTRACCIÓN DE MINERALES NO METÁLICOS (PIEDRA DE CANTERA)”.

Regimiento:

Distrito:

Provincia:

Categoría II

PROMOTOR

Nombre: CORPORACIÓN M&S INTERNACIONAL CA, S.A

Dirección de Contacto:

APODERADO LEGAL DE LA EMPRESA

Nombre:

Cédula:

Dirección de Contacto:

Observaciones: Modificación del Estudio de Impacto Ambiental

Departamento de Gestión de Impacto Ambiental

Gestor de Impacto Ambiental (Responsable de la Verificación)

Nombre	Alisson Castrejón
Firma	<i>Alisson Castrejón C.</i>
Fecha de Verificación	13/03/2020



Departamento de Evaluación de Estudios de Impacto Ambiental

Evaluador de Estudios de Impacto Ambiental (Solicitante de la verificación)

Nombre	Ana Mercedes Castillo
Firma	<i>Ana Castillo</i>
Fecha de Verificación	13/03/2020

Departamento de Gestión de
Impacto Ambiental